



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Viernes, 26 de enero de 2007 Núm. 19	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>	SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)			Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	<p style="text-align: center;">ADVERTENCIAS</p> <p>1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.</p>	<p style="text-align: center;">INSERCIONES</p> <p>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</p> <p>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)																
	Precio (€)															
Anual	130,00															
Semestral	70,20															
Trimestral	36,70															
Ejemplar ejercicio corriente	0,65															
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90															



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios	1
Gersul	
Anuncio	35

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	
San Andrés del Rabanedo	36
Villaquejida	43
Voldefresno	44
Villadecones-Toral de los Vados	44
Bembibre	46

Valencia de Don Juan	46
Boñar	47
Sariego	47
Santovenia de la Valdorcina	47

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes	
Canal del Páramo	48
Presa de El Moro	48
Presa de la Vega de Abajo	48
Veguellina de Orbigo	48

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2007, y en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.094/2003, de 24 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 174/2003, de 31 de julio), aprobó las Bases reguladoras que se hacen públicas, para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de la Sección de Contratación y Patrimonio y Jefe de Servicio de Servicios Sociales Específicos

CONCURSO INTERADMINISTRATIVO, JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Primera: requisitos de participación.-

1.1.- Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de todas las Administraciones Públicas que pertenezcan a la escala o cuerpo de administración general y posean los requisitos exigidos

para el desempeño del puesto de trabajo incluido en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de diciembre de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 34/2006, de 17 de febrero.

1.2.- Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

1.3.- Los funcionarios sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Segunda: objeto del concurso.-

Es objeto del concurso específico la provisión del puesto de trabajo integrado en el Área 1: Presidencia y Servicios generales, Subárea 1: Secretaría General, Servicio 3: Contratación y Patrimonio y Sección 3: Contratación y Patrimonio, cuyas características esenciales son las siguientes:



Código	Denominación	Grupo	Nivel	C.E	Provisión	Admón.	Escala	T.P	Localidad
00-101	Jefe De Sección	A/b	25	24	Ce	Ap	General	S.	León

Tercera: méritos y baremo.-

1.- El presente concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso y de provisión de puestos de trabajo (RGI), consta de dos fases.

2.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. Podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

3.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

Primera Fase: Méritos Generales.-

En esta primera fase se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los méritos generales establecidos en el artículo 44.1 apartados b),c),d),e) y en el punto segundo, del citado texto reglamentario, acreditados documentalmente por el interesado y con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias; de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Antigüedad: Tendrá una valoración máxima de 2,00 puntos.

a) Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año de servicio completo, siempre que se haya desempeñado en la misma Escala y subescala a la que se concursa.

b) Si la prestación de dichos servicios ha sido realizada en la subescala administrativa la valoración será de 0,05 puntos.

c) Si la prestación de servicios ha sido realizada desde una escala distinta, la valoración será el 40% de la que se obtendría en la propia escala.

A efectos de reconocimiento de servicios con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario se estará a lo dispuesto en la Ley 70/78. Asimismo, no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Para completar años de servicio se podrán sumar los periodos restantes de cada uno de los apartados anteriores, en cuyo caso se valorarán proporcionalmente los servicios en función del tiempo desempeñado.

2.- Grado Personal: Se valorará la posesión de un determinado grado personal reconocido o conservado como funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se participa y tendrá una valoración máxima de 2,50 puntos.

a) Por poseer un grado personal superior al del puesto solicitado en cuatro niveles: 2,50 puntos.

b) Por poseer un grado personal superior al del puesto solicitado en dos niveles: 2,00 puntos.

c) Por poseer un grado personal igual o superior en un nivel al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

d) Por poseer un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 1,00 puntos.

e) Por poseer un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 0,50 puntos.

f) Por poseerán grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,10 puntos.

3.- Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel del puesto de trabajo ostentado en la actualidad con carácter definitivo como funcionario del Cuerpo/Escala que participa, hasta un máximo de 2,50 puntos distribuidos entre cada uno de los niveles existentes en el intervalo correspondiente a los grupos A/B, de la siguiente forma:

Nivel 30: 2,50 puntos	Nivel 22: 1,50 puntos
Nivel 29: 2,45 puntos	Nivel 21: 1,25 puntos
Nivel 28: 2,40 puntos	Nivel 20: 1,00 puntos
Nivel 27: 2,35 puntos	Nivel 19: 0,75 puntos

Nivel 26: 2,30 puntos
 Nivel 25: 2,25 puntos
 Nivel 24: 2,00 puntos
 Nivel 23: 1,75 puntos

Nivel 18: 0,50 puntos
 Nivel 17: 0,25 puntos
 Nivel 16: 0,01 puntos

A los funcionarios que, encontrándose en comisión de servicios o adscripción provisional, tengan algún otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, se les atribuirá la puntuación correspondiente al nivel de dicho puesto definitivo.

A los funcionarios que se encuentren en destino provisional sin poseer otro puesto con carácter definitivo, así como a los procedentes de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales y suspensión provisional de funciones que no tengan asignado puesto con carácter definitivo, se les valorará el nivel mínimo del grupo.

A los funcionarios que se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho a reserva de puesto de un nivel determinado, la valoración irá referida a dicho nivel.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen puestos con carácter provisional por supresión de puestos de trabajo, cese en puesto de libre designación o remoción, la valoración se referirá al puesto que ocupaban con carácter definitivo. Ese extremo debe ser acreditado documentalmente por el interesado.

Aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo que no tenga asimilado complemento de destino, se entenderá que desempeñan un puesto de nivel mínimo del grupo de clasificación correspondiente.

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará hasta un máximo de 1,00 punto los cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a alguna de las materias que guarden relación con las funciones del puesto de trabajo objeto de convocatoria, siempre y cuando hayan sido impartidos en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha a que se refieren los méritos, hubieran sido realizados en condición de funcionario de carrera, o en su caso, de personal laboral fijo al servicio de la Administración, se hubieran organizado por Administraciones Públicas, o entidades concertadas con la Administración, con la siguiente distribución:

a) Cursos con una duración de 20 a 59 horas	0,05 puntos
b) Cursos con una duración de 60 horas a 99 horas	0,15 puntos
c) Cursos con una duración igual o mayor a 100 horas	0,25 puntos

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

5.- Conciliación de la vida familiar y personal: Tendrá una valoración máxima de 2,00 puntos:

a) Por el destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo, siempre que se acceda desde municipio distinto: 1,00 punto.

b) Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza de adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1,00 punto.

c) Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 0,30 puntos.

En la valoración de cada apartado se tendrá en cuenta la distancia desde el municipio distinto desde el que se accede:

* Si la distancia es superior a 20 km, la valoración será como máximo el 20% de la asignada en cada apartado.

* Si la distancia es superior a 60 km, la valoración será como máximo el 60% de la establecida en cada apartado.

* Si la distancia es superior a 100 km, la valoración será como máximo el 100% de la establecida en cada apartado.

2ª Fase: Valoración de méritos específicos:

1.- Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto definido en la cláusula segunda de estas bases. A tales efectos, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, deberá acompañarse un estudio relacionado con los méritos específicos del puesto de trabajo objeto de provisión.

2.- Para acceder a esta segunda fase, será necesario alcanzar en la primera fase una puntuación mínima de 2,75 puntos.

3.- La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, convocará a los candidatos que hayan superado la puntuación mínima para acceder a esta segunda fase a fin de celebrar una entrevista, que habrá de versar sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y sobre la memoria, debiendo quedar suficientemente acreditados en acta tanto el resultado de la misma como su motivación.

4.- La asistencia a la entrevista será requisito indispensable para poder superar esta fase y optar a la adjudicación del puesto.

5.- La puntuación de esta fase, que no podrá ser superior a 10 puntos, resultará de los méritos acreditados, para cuya ponderación se tendrá en cuenta el resultado de la entrevista.

6.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberá reflejarse en el acta que se levante a tal efecto.

7.- En la evaluación, la Comisión de Valoración deberá considerar la complejidad (en función de la población) e idoneidad de la Administración Pública en la que se han prestado los servicios. Así, se otorgará la máxima puntuación en cada uno de los apartados, cuando la experiencia requerida haya sido acreditada en Administraciones Públicas cuya población sea superior a 400.000 habitantes, reduciéndose paulatinamente la valoración en función de la población de derecho de la entidad en la que se hayan prestado los servicios. Los méritos específicos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia, en Administraciones Públicas, en la tramitación de expedientes de contratación administrativa: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

b) Experiencia, en Administraciones Públicas, en el funcionamiento de las Mesas de Contratación: Hasta 2,50 puntos.

c) Experiencia, en Administraciones Públicas, en el empleo del régimen jurídico básico aplicable exclusivamente a la administración local: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

d) Experiencia, en Administraciones Públicas, en el funcionamiento de órganos complementarios: Hasta un máximo de 1,50 puntos.

e) Experiencia, en Administraciones Públicas, en el ejercicio de las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior: Hasta un máximo de 1 punto.

Cuarta: acreditación de los méritos.-

1.- La antigüedad, el grado personal y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación administrativa.

2.- La conciliación de la vida familiar y personal se acreditará, para los dos primeros apartados, mediante certificación administrativa en la que se especificará el puesto de trabajo que el cónyuge ha obtenido mediante convocatoria pública o el colegio o guardería pública en la que se encuentran escolarizados los hijos. El tercer apartado se acreditará, cuando sea posible, mediante certificación administrativa y en caso contrario, mediante cualquier medio que permita acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3.- El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el concursante por medio de fotocopias compulsadas o certificados.

4.- No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la base sexta, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

5.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. Podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Quinta: comisión de valoración.-

1.- La Comisión de Valoración será nombrada por el Presidente de la Diputación y estará formada por:

- Presidente:

. El de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue.

- Vocales:

. Dos funcionarios designados por el Presidente.

. Un funcionario de carrera de la Diputación de León, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal, que puede pertenecer a la plantilla de otra Administración Pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación de León.

- Secretario:

. Un funcionario designado por el Presidente, con voz y voto.

2.- Además de los miembros titulares de la Comisión de Valoración se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario.

3.- La Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

4.- La Comisión de Valoración puntuará los méritos obtenidos por cada concursante y efectuará la propuesta de resolución que deberá recaer sobre el candidato que, superados los mínimos establecidos, haya obtenido mayor puntuación, una vez sumados los resultados de las dos fases.

5.- La Comisión de Valoración motivará suficientemente en el acta la puntuación otorgada a los concursantes en cada una de las dos fases.

6.- En su funcionamiento, la Comisión de Valoración se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo.

7.- Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes, se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: méritos específicos, grado personal, valoración del trabajo desarrollado, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde la que se concursa.

Sexta: solicitud.-

1.- Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en el Anexo de la presente convocatoria, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- Junto a la instancia se presentará la siguiente documentación:

a) Documentación de carácter general:

. Documentación acreditativa de los méritos alegados, incluida la memoria, de conformidad con lo expuesto en la base tercera.

b) Documentación de carácter especial:

- Cuando se soliciten puestos de trabajo para los que se requiera estar en posesión de una determinada titulación, deberá acreditarse mediante una fotocopia compulsada del correspondiente título.

- Los funcionarios en destino provisional por supresión del puesto de trabajo, cese en puesto de libre designación o remoción, deberán acreditar documentalmente el nivel del puesto de trabajo que hubieran ostentado anteriormente con destino definitivo.

- Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud, la documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

Séptima: resolución.-

El presente concurso se resolverá, previa propuesta de la Comisión de Valoración, mediante Resolución de la Presidencia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes y será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la que figurarán el puesto con el código y demás datos de identificación que se reseñan en la base 2ª de esta convocatoria, y el nombre y el DNI, al que se ha asignado el puesto.

Octava: irrenunciabilidad de los destinos.-

Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Novena: toma de posesión.-

La toma de posesión del nuevo destino obtenido se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RGI.

Finalmente se da cuenta de la propuesta de Bases Reguladoras para la provisión, mediante concurso, del puesto de Jefe de Servicio de Servicios Sociales Específicos del Área de Bienestar Social, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 9 del presente mes de enero, y en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.094/2003, de 24 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 174/2003, de 31 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA la aprobación de la convocatoria para la provisión del citado puesto con sujeción a las siguientes Bases:

CONCURSO JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Primera: requisitos de participación.-

1.1.- Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de la Diputación de León, de las Escalas, Subescalas y Grupos a que hace referencia el Anexo I, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que en virtud el Plan de Empleo hayan participado en proceso de promoción y estén a la espera de la toma de posesión así como suspensos firmes mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos establecidos en la presente convocatoria y anexo I.

1.2.- Los funcionarios de otras Administraciones Públicas no podrán participar en la presente convocatoria.

1.3.- Los concursantes de esta Administración sólo podrán participar en esta convocatoria si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de participar en la misma área, sector o departamento así como en los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto de libre designación.

1.4.- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o agrupación familiar solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

1.5.- Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación, así como mantenerse durante todo el procedimiento concursal.

1.6.- La participación en este concurso específico tiene carácter voluntario y, en consecuencia, ningún funcionario está obligado a concursar.

Segunda: objeto de concurso.- Es objeto del presente concurso, los puestos señalados en el Anexo I de esta convocatoria.

Tercera: méritos y baremo.- El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales, y en la segunda los específicos adecuados a las características de los puestos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

Primera Fase: La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 10 puntos.

1.- Antigüedad: Tendrá una valoración máxima de 3,50 puntos:

a) Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios prestados y reconocidos con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre y cuando se hubieran desempeñado en el Grupo funcional asimilado o equivalente a la plaza que se solicita. Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

b) Si la prestación de dichos servicios, reconocidos o asimilados lo hubieran sido en un grupo funcional distinto de la plaza que se solicita, se valorarán a razón de 0,10 puntos por año completo.

A efectos de reconocimiento de servicios con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario se estará a lo dispuesto en la Ley 70/78. Asimismo no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Para completar años de servicio, se podrán sumar los periodos restantes de cada uno de los apartados a y b, en cuyo caso se valorarán a razón de 0,10 puntos por año completo.

2.- Grado Personal: Se adjudicará un máximo de 1,75 puntos por la posesión de un determinado grado personal reconocido o conservado como funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se participa, de la forma siguiente:

- Por poseer un grado personal superior en dos niveles al del puesto solicitado: 1,75 puntos.

- Por poseer un grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

- Por poseer un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado: 1,25 puntos.

- Por poseer un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 1,00 punto.

- Por poseer un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 0,75 puntos.

- Por poseer un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,50 puntos.

3.- Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel del puesto de trabajo ostentado en la actualidad con carácter definitivo como funcionario del Cuerpo/Escala que participa, hasta un máximo de 2,25 puntos distribuidos entre cada uno de los niveles existentes en el intervalo correspondiente a los Grupos A o A/B, de la siguiente forma:

Nivel 30: 2,25 puntos

Nivel 29: 2,15 puntos

Nivel 28: 2,05 puntos

Nivel 27: 1,95 puntos

Nivel 26: 1,85 puntos

Nivel 25: 1,75 puntos

Nivel 24: 1,65 puntos

Nivel 23: 1,55 puntos

Nivel 20: 1,25 puntos

Nivel 19: 1,15 puntos

Nivel 18: 1,05 puntos

Nivel 17: 0,95 puntos

Nivel 16: 0,85 puntos

Nivel 15: 0,75 puntos

Nivel 14: 0,65 puntos

Nivel 13: 0,55 puntos

Nivel 22: 1,45 puntos
 Nivel 21: 1,35 puntos

Nivel 12: 0,45 puntos
 Nivel 11: 0,35 puntos

A los funcionarios que, encontrándose en comisión de servicios o adscripción provisional, tengan algún otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, se les atribuirá la puntuación correspondiente al nivel de dicho puesto definitivo.

A los funcionarios que se encuentren en destino provisional sin poseer otro puesto con carácter definitivo, así como a los procedentes de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales y suspensión provisional de funciones que no tengan asignado puesto con carácter definitivo, se les valorará el nivel mínimo del Grupo.

A los funcionarios que se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho a reserva de puesto de nivel determinado, la valoración irá referida a dicho nivel.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese en puesto de libre designación o remoción, la valoración se referirá al puesto que ocupaban con carácter definitivo. Este extremo debe ser acreditado documentalmentemente por el interesado.

Aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo que no tenga asignado complemento de destino, se entenderá que desempeñan un puesto de nivel mínimo del Grupo de clasificación correspondiente.

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 1,25 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a alguna de las materias que guarden relación con las funciones de los puestos objeto de convocatoria, siempre y cuando hayan sido impartidos en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha a que se refieren los méritos, hubieran sido realizados en condición de funcionario de carrera, o, en su caso de personal laboral fijo al servicio de la Administración, se hubieran organizado por Administraciones Públicas, o entidades concertadas con la Administración, con la siguiente distribución:

Cursos con una duración de 25 a 49 horas:	0,05 puntos
Cursos con una duración de 50 a 74 horas:	0,10 puntos
Cursos con una duración de 75 a 99 horas:	0,15 puntos
Cursos con una duración igual o mayor a 100 horas:	0,20 puntos

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

5.- Conciliación de la vida personal y familiar: Tendrá una valoración máxima de 1,25 puntos:

- Por el destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,50 puntos.

- Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,75 puntos.

- Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,75 puntos.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Segunda Fase: Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características y funciones de los puestos que se determinan en el Anexo I, alegados y acreditados por los concursantes, la experiencia referida a la adquirida en los Grupos o Escalas habilitados al concurso. A tales efectos junto con la

documentación acreditativa de los méritos alegados deberá acompañar una memoria que consistirá en la elaboración de un estudio relacionado con el contenido funcional del puesto, y/o de un estudio o proyecto de mejora organizativa o funcional relacionado con el Área a la cual pertenezca el puesto objeto de provisión.

Para acceder a esta segunda fase será necesario alcanzar en la primera fase una puntuación mínima de 2,75 puntos.

La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, convocará a los candidatos que hayan superado la puntuación mínima para acceder a esta segunda fase a fin de celebrar una entrevista, que habrá de versar sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y sobre la memoria, debiendo quedar suficientemente acreditados en acta tanto el resultado de la misma como su motivación.

La asistencia a la entrevista será requisito indispensable para poder superar esta fase y optar a la adjudicación de puestos.

La puntuación de esta fase resultará de los méritos acreditados, para cuya ponderación se tendrá en cuenta el resultado de la entrevista.

La puntuación resultante vendrá referida a la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan como tales.

La puntuación máxima de esta fase será de 8,75 puntos y la mínima de 2,75 puntos.

Cuarta: acreditación de los méritos. - La antigüedad, el grado personal y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante la certificación expedida según el modelo que recoge en el Anexo III de la presente convocatoria, por la Secretaría General, previa solicitud del interesado.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el concursante por medio de fotocopias, o certificados.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la base octava, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Quinta: comisión de valoración. -

1.- La Comisión de Valoración será nombrada por el Presidente de la Diputación y estará formada por:

- Presidente:

. El de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue.

- Vocales:

. Dos funcionarios designados por el Presidente.

. Un funcionario de carrera de la Diputación de León, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal, que puede pertenecer a la Plantilla de otra Administración Pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la Plantilla de la Diputación de León.

- Secretario:

. Un funcionario designado por el Presidente, con voz y voto.

2.- Además de los miembros titulares de la Comisión de Valoración se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario.

3.- La Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estimen necesarios.

4.- La Comisión de Valoración puntuará los méritos obtenidos por cada concursante y efectuará la propuesta de resolución que deberá recaer sobre el candidato que, superados los mínimos establecidos, haya obtenido mayor puntuación para cada plaza, sumados los resultados de las dos fases, de acuerdo con la establecido en la base séptima.

5.- La Comisión de Valoración motivará suficientemente en el acta la puntuación otorgada a los concursantes en cada una de las dos fases.

6.- En su funcionamiento, la Comisión de Valoración se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Sexta: asignación de puestos.-

1.- El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2.- Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes, se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: méritos específicos, grado personal, valoración del trabajo desarrollado, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se concursa, y de continuar, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

Septima: solicitud.-

7.1.- Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en el Anexo II de la presente convocatoria y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria y sus Bases en el BOE, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.2.- Junto a la instancia se presentará la siguiente documentación:

7.2.1.- Documentación de carácter general:

a) Solicitud de la certificación a que alude la base cuarta, conforme al modelo determinado en el Anexo III y en la que deberá figurar la situación administrativa, la antigüedad, valoración del trabajo desarrollado y el grado personal. El Servicio de Recursos Humanos unirá los certificados solicitados a cada una de las instancias inte-

grantes del proceso selectivo, a fin de que puedan ser tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

b) Documentación acreditativa del resto de los méritos alegados, incluida la memoria, de conformidad con lo expuesto en la base cuarta.

c) Relación de méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados conforme al modelo determinado en el Anexo IV.

7.2.2.- Documentación de carácter especial:

a) Cuando se soliciten puestos de trabajo para los que se requiera estar en posesión de una determinada titulación, deberá acreditarse mediante una fotocopia compulsada del correspondiente título.

b) Los funcionarios en destino provisional por supresión del puesto de trabajo, cese en puesto de libre designación o remoción deberán acreditar documentalmente el nivel del puesto de trabajo que hubieran ostentado anteriormente con destino definitivo, así como la preferencia que, en su caso, ostenten y aleguen.

c) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

7.3.- Una vez formulada la solicitud de participación, ésta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 8.1 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa utilizándose nuevamente el modelo determinado en las presentes Bases.

Octava: resolución.- El presente concurso se resolverá, previa propuesta de la Comisión de valoración, mediante Resolución de la Presidencia que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la que figurarán los puestos con el código y demás datos de identificación que se reseñan en el Anexo I de esta convocatoria, y el nombre y el DNI, al que se ha asignado cada puesto.

Novena: irrenunciabilidad de los destinos.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Décima: toma de posesión.- La toma de posesión del nuevo destino obtenido se efectuará de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con los criterios de temporalidad del Plan de Empleo aprobado por la Diputación Provincial de León el 30 de diciembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 17-2-2006).

AREA/LOCALIDAD PUESTO	NIVEL	CE	GRUPO ESCALA	TITULACIÓN	MÉRITOS
BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS	28	18.694,87	-Grupo A -Escala: G/E		-Experiencia en la gestión, dirección, organización y coordinación en centros o servicios pertenecientes a la Diputación de León, hasta.....3 puntos. -Experiencia, participación en órganos colegiados de las Administraciones Públicas, hasta.....3 puntos. -Experiencia, formación y asesoramiento en Prevención de Riesgos Laborales, hasta.....2 puntos. -Docencia, impartición de cursos, trabajos, publicaciones, menciones, etc. relacionados con el ámbito de Bienestar Social, hasta.....0.75 puntos.
JEFE DE SERVICIO 0500020000101					
LEÓN					

ANEXO II (HOJA 1)

Solicitud de participación en el concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo, convocados por la Excm. Diputación Provincial de León

1.- Datos personales:

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:
Nº DNI: Fecha nacimiento: Teléfono: Titulación académica: Domicilio (calle o plaza, número y piso):
Localidad: C.P.: Provincia:

2.- Datos profesionales:

Escala: Subescala Grupo

Destino actual:

Definitivo Provisional

Área Servicio o Unidad asimilada

Solicita el reingreso mediante su participación en este Concurso
Sí No

3.- Puestos de trabajo solicitados:

Orden preferencia	Puesto de trabajo		Servicio
	Denominación	Área	
.....
.....
.....

ANEXO II (HOJA 2)

4.- Cursos en centros oficiales de formación de funcionarios:

Año	Curso	Centro	Nº horas
.....
.....
.....

* No serán válidas las peticiones con enmiendas o tachaduras.

* Se indicará el número de prioridad consecutivo (Ejemplo: 1,2,3,.....15,16...etc.).

ANEXO II (HOJA 3)

5.- Conciliación vida familiar (apartado a cubrir sólo por aquellos aspirantes en que se dé alguna circunstancia de valoración):

- a) Municipio del puesto del cónyuge
- b) Por el cuidado de hijos (Edad)*
- c) Por el cuidado de familiar (Parentesco)*

*Estos requisitos deberán acreditarse fehacientemente conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras del Concurso de Méritos

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria, para solicitar los puestos que relaciono y que los datos y circunstancias que hago constar son ciertos.

En a de de 2007

(Firma)

ANEXO III

Solicitud de certificado

1.- Datos personales:

Apellidos y nombre, DNI

Escala, Subescala, Grupo

2.- Situación administrativa:

Servicio activo Servicios Especiales Excedencia

Tipo

3.- Antigüedad:

- a) En el mismo Grupo desde el que se concurre (fecha
- b) En otro Grupo Funcionario distinto (fecha

4.- Grado personal:

Grado personal reconocido:

5.- Valoración del trabajo desarrollado:

- a) Nivel del puesto ostentado con carácter definitivo
 - b) Desempeño del puesto de trabajo en la Subescala desde la que concursa dentro de la misma Área (fecha
 - c) Tiempo de permanencia en el mismo puesto de trabajo con destino definitivo (fecha
- (Lugar, fecha, firma)

ANEXO IV

Concurso:..... BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

Apellidos: Nombre:

Vacantes solicitadas

Orden preferencia	Méritos alegados con relación al puesto (1)	Documentación justificativa
.....
.....
.....

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados. El orden de preferencia coincidirá con el señalado en el Anexo III, en el que deberán figurar todas las plazas solicitadas.

- Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

- No se valorarán los méritos alegados y no justificados.

En a de de 2007

(Firma)

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del mismo.

No obstante podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Admon. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

Leon, 22 de enero de 2007.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

765

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2007, y en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.094/2003, de 24 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 174/2003, de 31 de julio), aprobó las Bases reguladoras que se hacen públicas, para la provisión de plazas de Economista, Psicólogo especialista en drogodependencias, Ingeniero Industrial, Arquitecto Superior, Ingeniero Técnico Industrial, Arquitecto Técnico y Ordenanza, dependientes de la Diputación de León y correspondientes a las Oferta Públicas de Empleo que en cada caso se determina.

ECONOMISTA

BASES

Primera.- Número y denominación de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de personal funcionario que se relaciona en la Oferta Pública de Empleo de 2004, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el R.D. 896/1991, de 7 de junio:

Denominación: Economista.

Grupo: A.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica-Técnico Superior.

Número de plazas: 1.

Segunda.- Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión de alguno de los títulos de licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas), en Ciencias

Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), en Ciencias Económicas y Empresariales, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Investigación y Técnicas de Mercado, en Ciencias Actuariales y Financieras, de Intendente Mercantil o de Actuario, u otro título superior del Estado español legalmente homologado con alguno de los anteriores según las disposiciones vigentes, que suponga haber obtenido los conocimientos académicos para ejercer las funciones propias de la profesión de Economista, reconocidas en el Decreto 871/1977, de 26 de abril, y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *BOE*, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- El aspirante deberá abonar en concepto de "Derechos de examen" la cantidad de 24,00 €, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España.

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Trabajo de Economista, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustará al procedimiento de gestión y funcionamiento de la Diputación de León.

Quinta.- Contenido de las pruebas.

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el R.D. 1.137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el citado Real Decreto, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración. Pública.

5.3.- Fase de concurso: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la base octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I. Por servicios prestados en el desempeño de actividades profesionales que vengán referidas al contenido o descripción del puesto, hasta un máximo de 6 puntos:

- 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León, o en cualquier otra Administración Pública.

- 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II. Por titulaciones que se relacionan a continuación hasta un máximo de 3 puntos:

- Por título de doctor: 1,5 puntos.

- Otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza: 1,5 puntos.

5.4.- Fase de oposición: Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Ejercicio primero: Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que será confeccionado por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y relativo a la Parte General que figura en el programa anexo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio segundo: Consistirá en el desarrollo por escrito, de un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relativo a la Parte Específica que figura en el programa anexo, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio tercero: Consistirá en la elaboración de un informe o en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que guarden relación con la parte específica del temario.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Sexta.- Publicación de listas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, con indicación del lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará reso-

lución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

6.3.- La realización de las pruebas selectivas, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Séptima.- Tribunal calificador.

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente:

. El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

. El Diputado delegado de Personal o Diputado Provincial en quien delegue.

. Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

. El Director o Jefe del servicio, o responsable del departamento o unidad donde figuren las plazas vacantes.

. Un funcionario de carrera de la Diputación de León designado por el Presidente.

. Un funcionario de carrera de la Diputación designado por la Junta de Personal, que puede pertenecer a la plantilla de otra Administración Pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación de León.

. Un funcionario de carrera en representación de la Comunidad Autónoma.

- Secretario:

. Un funcionario de carrera al servicio de esta Administración Pública, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

7.6.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incursos en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

7.7.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

7.8.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Sistema de calificación.

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el nú-

mero de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.7.- Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Noventa.- Relación de aprobados.

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo en su integridad, elevándolo al órgano competente de la Diputación, junto con el acta de la última sesión en la que propondrá su nombramiento.

9.2.- El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que constituyan la bolsa de empleo de la categoría de Economista.

Décima.- Orden de actuación.

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.- Presentación de documentación.

11.1.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, no aportados con ante-

rioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsión.

11.2.- Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual será nombrado funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial. Subescala Técnica-Técnico Superior, categoría Economista, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

Duodécima.- Prestación de servicio.

El opositor aprobado prestará servicio en el Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica de la Diputación de León, quedando sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

Decimotercera.- Publicación.

Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*. El anuncio de las convocatorias se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Decimocuarta.- Normativa reguladora.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

- El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- El RD. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El R.D. 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

Decimoquinta.- Norma final.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- La Administración Local y la Administración institucional.

Tema 4.- El Régimen Local español. Principios Constitucionales.

Tema 5.- La provincia en el Régimen Local. Organización y competencias.

Tema 6.- La organización municipal. Competencias.

Tema 7.- El municipio. El término municipal y su población.

Tema 8.- Otras entidades locales.

Tema 9.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Elaboración y aprobación.

Tema 10.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

Tema 11.- El acto administrativo. Motivación y notificación.

Tema 12.- Revisión de los actos administrativos.

Tema 13.- Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Sesiones y acuerdos.

Tema 15.- Los bienes de las entidades locales.

Tema 16.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 17.- La UE objetivos y naturaleza jurídica.

Tema 18.- Las instituciones de la UE. El Derecho Comunitario. Parte específica.

Tema 19.- Introducción a la Estadística: población, escalas de medida, variables estadísticas.

Tema 20.- Síntesis numérica de una variable estadística. Medidas de posición central. Otras medidas de posición.

Tema 21.- Momentos. Medidas de dispersión. Medidas de forma.

Tema 22.- Contraste de hipótesis estadísticas. Formulas para los contrastes.

Tema 23.- Regresión y correlación. Introducción. Concepto de regresión lineal. Coeficientes de determinación y correlación.

Tema 24.- La capitalización simple. El descuento simple. La equivalencia financiera. Las cuentas corrientes.

Tema 25.- La capitalización compuesta: el interés compuesto. El descuento compuesto. Tantos equivalentes.

Tema 26.- Las rentas. Valor actual, valor final.

Tema 27.- Clasificación y análisis de los tipos de rentas.

Tema 28.- El préstamo. Concepto y tipos de préstamo. Métodos de amortización.

Tema 29.- La inversión. Concepto y tipos de inversión. Métodos de evaluación y selección financiera de inversiones.

Tema 30.- El Leasing, el factoring y el renting.

Tema 31.- Las variables económicas. Concepto, tipos, y relaciones.

Tema 32.- Formas de organización de la actividad económica. Los sistemas económicos.

Tema 33.- Sectores económicos e interdependencia sectorial. La terciarización de la economía.

Tema 34.- Formas de competencia. Supuestos de competencia perfecta.

Tema 35.- La competencia imperfecta. El monopolio y su regulación.

Tema 36.- El oligopolio.

Tema 37.- Los bienes públicos. Las externalidades.

Tema 38.- La intervención del Estado en la economía. Justificación y funciones.

Tema 39.- El producto nacional y la renta nacional.

Tema 40.- La financiación del déficit público y la política fiscal.

Tema 41.- El sector público y la política fiscal.

Tema 42.- Objetivos e instrumentos de política monetaria.

Tema 43.- La balanza de pagos, estructura y saldos.

Tema 44.- El sistema monetario europeo.

- Tema 45.- La inflación: naturaleza, clases, efectos y fuentes.
- Tema 46.- Teorías sobre la inflación.
- Tema 47.- NNNTT y producción en la industria y servicios. Impacto de las tecnologías de la información en la nueva economía.
- Tema 48.- Economía sumergida, concepto, rasgos, causas y tipos.
- Tema 49.- Población: Evolución demográfica. Estructura interna. Estructura espacial.
- Tema 50.- La integración económica en la UE: antecedentes, situación actual y perspectivas.
- Tema 51.- El Derecho Financiero. Concepto, contenido y principios.
- Tema 52.- Derecho tributario español: Principios constitucionales.
- Tema 53.- Tasas y sus clases. Régimen jurídico.
- Tema 54.- Los precios públicos.
- Tema 55.- Evolución de los conceptos de empresa y empresario. Funciones y objetivos de la empresa. Clases de Empresas.
- Tema 56.- La sociedad de responsabilidad limitada. Estatutos, órganos, transformación, fusión, disolución, liquidación.
- Tema 57.- La sociedad anónima. Estatutos, órganos, transformación, fusión, disolución, liquidación.
- Tema 58.- Las sociedades colectivas y comanditarias.
- Tema 59.- Las cooperativas. Estatutos, órganos, disolución, liquidación.
- Tema 60.- La decisión de localización de la empresa. Modelos mecánicos de localización.
- Tema 61.- La localización en función de los rendimientos y costes totales.
- Tema 62.- Los costes en la empresa. Estructura de costes. Análisis del punto de cobertura.
- Tema 63.- El proceso de formación de costes y sus etapas.
- Tema 64.- El marketing, naturaleza y evolución.
- Tema 65.- Investigación y segmentación de mercados.
- Tema 66.- La política de la comunicación. Estrategias e instrumentos de promoción.
- Tema 67.- La publicidad, los medios publicitarios.
- Tema 68.- Concepto y clases de inversión en la empresa. Dimensiones de la inversión: tecnológica, financiera y económica.
- Tema 69.- Criterios de análisis y selección de inversiones.
- Tema 70.- Desarrollo del ciclo contable. El inventario. El balance de situación.
- Tema 71.- El PGC. Principios, estructura y normas de valoración.
- Tema 72.- Correcciones de valor: Amortizaciones y provisiones.
- Tema 73.- Las cuentas anuales en el PGC.
- Tema 74.- Análisis de los estados contables: objetivos, instrumentos y metodología.
- Tema 75.- Análisis económico: ratios de eficiencia y productividad.
- Tema 76.- Análisis financiero: rentabilidad de los capitales.
- Tema 77.- Métodos de control y seguimiento de gestión empresarial interno.
- Tema 78.- Auditoría externa. Planificación y organización.
- Tema 79.- La evidencia en la auditoría. Tipos y métodos de obtención.
- Tema 80.- La financiación en la empresa. El periodo de maduración y el fondo de maniobra.
- Tema 81.- Evolución de las relaciones entre propiedad y control en la empresa. La tecnoestructura.
- Tema 82.- Los flujos de caja. La gestión de tesorería.
- Tema 83.- Contrato mercantil: naturaleza, objetivo y partes.
- Tema 84.- Project finance: elementos, participantes, y riesgos.
- Tema 85.- Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 86.- Los Presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan.

Tema 87.- Procesos de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución.

Tema 88.- El I.V.A., estructura y tipos.

Tema 89.- El I.V.A., soportado y repercutido.

Tema 90.- El I.A.E.

PSICÓLOGO ESPECIALISTA EN DROGODEPENDENCIA

BASES

Primera.- Número y denominación de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de personal funcionario que se relaciona en la Oferta Pública de Empleo de 2006, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el R.D. 896/1991, de 7 de junio:

Denominación: Psicólogo especialista en Drogodependencia.

Grupo: A.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica-Técnico Superior.

Número de plazas: 1.

Segunda.- Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Psicología o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- El aspirante deberá abonar en concepto de "Derechos de examen" la cantidad de 24,00 €, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España.

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Psicólogo especialista en Drogodependencia, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustará al procedimiento de gestión y funcionamiento de la Diputación de León.

Quinta.- Contenido de las pruebas.

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el R.D. 1.137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el citado Real Decreto, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

5.3.- Fase de concurso: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la base octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I. Por servicios prestados en el desempeño de actividades profesionales que vengan referidas al contenido o descripción del puesto, hasta un máximo de 6 puntos:

- 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León, o en cualquier otra Administración Pública.

- 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II. Por las titulaciones o diplomas que se relacionan a continuación hasta un máximo de 3 puntos:

- Por título de master en Drogodependencia: 1,5 puntos.

- Otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza: 1,5 puntos.

5.4.- Fase de oposición: Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Ejercicio primero: Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que será confeccionado por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y relativo a las dos partes del temario que figura en el programa anexo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio segundo: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de dos temas, uno de Psicología General y otro relacionado con el temario de Drogodependencia antes de celebrarse el ejercicio, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio tercero: Consistirá en la elaboración de un informe o en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que guarden relación con la parte específica del temario.

Sexta.- Publicación de listas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

6.3.- La realización de las pruebas selectivas, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Séptima.- Tribunal calificador.

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente:

. El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

. El Diputado delegado de Personal o Diputado Provincial en quien delegue.

. Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

. El Director o Jefe del servicio, o responsable del departamento o unidad donde figuren las plazas vacantes.

. Un funcionario de carrera de la Diputación de León designado por el Presidente.

. Un funcionario de carrera de la Diputación designado por la Junta de Personal, que puede pertenecer a la plantilla de otra Administración Pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación de León.

. Un funcionario de carrera en representación de la Comunidad Autónoma.

- Secretario:

. Un funcionario de carrera al servicio de esta Administración Pública, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de

modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

7.6.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incursos en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

7.7.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

7.8.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Sistema de calificación.

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.7.- Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Novena.- Relación de aprobados.

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo en su integridad, elevándolo al órgano competente de la Diputación, junto con el acta de la última sesión en la que propondrá su nombramiento.

9.2.- El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que constituyan la bolsa de empleo de la categoría de Psicólogo en Drogodependencia.

Décima.- Orden de actuación.

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.- Presentación de documentación.

11.1.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsión.

11.2.- Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual será nombrado funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica-Técnico Superior, categoría Psicólogo especialista en Drogodependencia, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

Duodécima.- Prestación de servicio. El opositor aprobado prestará servicio en el Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de la Diputación de León, quedando sometido a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

Decimotercera.- Publicación.

Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Decimocuarta.- Normativa reguladora.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

- El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- El RD. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El R.D. 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

Decimoquinta.- Norma final.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Parte I: General.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- La Administración Local y la Administración institucional.

Tema 4.- El Régimen Local español. Principios constitucionales.

Tema 5.- La provincia en el Régimen Local. Organización y competencias.

Tema 6.- La organización municipal. Competencias.

Tema 7.- El municipio. El término municipal y su población.

Tema 8.- Otras entidades locales.

Tema 9.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Elaboración y aprobación.

Tema 10.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

Tema 11.- El acto administrativo. Motivación y notificación.

Tema 12.- Revisión de los actos administrativos.

Tema 13.- Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Sesiones y acuerdos.

Tema 15.- Los bienes de las entidades locales.

Tema 16.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 17.- La UE objetivos y naturaleza jurídica.

Tema 18.- Las instituciones de la UE. El Derecho Comunitario.

Tema 19.- Las bases del sistema nervioso. La transmisión sináptica. Redes neuronales.

Tema 20.- El sistema nervioso central. El sistema nervioso periférico: el sistema nervioso somático y el sistema nervioso autónomo.

Tema 21.- Las teorías del aprendizaje. Principales enfoques teóricos. Las leyes del aprendizaje.

Tema 22.- La inteligencia. Concepto. Principales teorías. La inteligencia general. Las aptitudes o factores. La evolución de la inteligencia.

Tema 23.- Necesidad y motivación. Teorías sobre la motivación humana. Principales motivaciones biológicas, personales y sociales.

Tema 24.- La personalidad. Concepto. Principales modelos teóricos y explicativos.

Tema 25.- La psicología evolutiva. Principales enfoques teóricos del desarrollo. Escalas del desarrollo.

Tema 26.- Psicología del desarrollo cognitivo: enfoques teóricos. Fases o etapas.

Tema 27.- Psicología del desarrollo del lenguaje. Enfoques teóricos. Fases o etapas.

Tema 28.- El desarrollo social y moral. El proceso de socialización. Enfoques teóricos. Fases o etapas.

Tema 29.- Psicología del desarrollo psicomotor. Enfoques teóricos. Fases o etapas.

Tema 30.- El desarrollo emocional y afectivo. Enfoques teóricos. Fases o etapas.

Tema 31.- La psicología comunitaria. Aspectos teóricos. Metodología de trabajo en comunidad. Prevención y promoción de la salud.

Tema 32.- Planificación, programación y elaboración de proyectos. Aspectos teóricos y prácticos. La evaluación.

Tema 33.- Las actitudes. Aspectos teóricos. Formación, característica y medida de las actitudes. Cambio de actitudes. Estereotipos y prejuicios. Relación entre actitud y conducta.

Tema 34.- La comunicación. Concepto. Elementos. Teorías y modelos.

Tema 35.- Los grupos. Aspectos teóricos. Tipología, comunicación, toma de decisiones y rendimiento grupal. Las relaciones y conflictos en los grupos. El comportamiento colectivo. El líder. Técnicas grupales.

Tema 36.- La clasificación de los trastornos mentales. Principales sistemas de clasificación internacional.

Tema 37.- Deficiencias. Discapacidades y minusvalías. Conceptos. Las minusvalías psíquicas. Diagnóstico. Orientación y tratamiento. Integración social, laboral y escolar.

Tema 38.- Concepto de envejecimiento: geriatría, gerontología. Aspectos sociodemográficos del envejecimiento. Descripción de las necesidades de este colectivo.

Tema 39.- La familia: concepto. Ciclo vital familiar. Modelos familiares. La familia como marco de desarrollo.

Tema 40.- La conducta agresiva. Modelos explicativos. Determinantes. Control y modificación de la conducta agresiva.

Tema 41.- Habilidades sociales: definición y concepto. Evaluación y entrenamiento de las habilidades sociales. La conducta asertiva y la empatía.

Tema 42.- El trabajo en equipo. Modelos. La figura del psicólogo en un contexto interdisciplinar.

Tema 43.- El diagnóstico psicológico. Principales métodos. La entrevista. La observación. Los test.

Tema 44.- Modelo teórico de terapia conductista y cognitivo-conductual. Principios teóricos. Técnicas de intervención.

Tema 45.- Modelo teórico de terapia psicoanalítica y psicoterapias de orientación psicoanalítica. Principios teóricos. Técnicas de intervención.

Tema 46.- Modelo teórico de terapia sistémica. Principios teóricos. Técnicas de intervención.

Tema 47.- Modelo teórico de terapia humanista: principios teóricos y técnicas de intervención. Asesoramiento psicológico y técnicas de counselling.

Tema 48.- Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales. Estructura y contenido.

Tema 49.- El Sistema de Acción Social de Castilla y León. Principios generales. Estructura organizativa y ordenación de los servicios. Distribución de competencias y mecanismos de financiación, coordinación y control.

Tema 50.- El Plan Estratégico del Sistema de Acción Social de Castilla y León (2004-2007): líneas estratégicas. Planes Sectoriales: líneas estratégicas sectoriales.

Tema 51.- Los programas de atención a la infancia. Planteamiento general. Áreas y programas específicos: objetivos. Red de dispositivos. La función del psicólogo en los programas.

Tema 52.- Los programas de atención a personas mayores. Planteamiento general. Áreas y programas específicos: objetivos. Red de dispositivos. La función del psicólogo en los programas.

Tema 53.- Los programas de inclusión social. Planteamiento general. Áreas y programas específicos: objetivos. Red de dispositivos. La función del psicólogo en los programas.

Tema 54.- Los programas de atención a personas con discapacidad. Planteamiento general. Áreas y programas específicos: objetivos. Red de dispositivos. La función del psicólogo en los programas.

Tema 55.- Igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres en Castilla y León. Conceptos. Marco normativo. El papel del psicólogo en materia de igualdad.

Tema 56.- El voluntariado y los servicios sociales de las corporaciones locales. Definición y características. Normativa reguladora. Entidades de voluntariado y su registro. El papel del psicólogo en programas de voluntariado.

Tema 57.- Los Servicios Sociales Básicos: Concepto y contenidos. Funciones y prestaciones. Los Centros de Acción Social (CEAS). El equipo de acción social. Información, Orientación y asesoramiento. Los equipos multidisciplinarios de apoyo a los Centros de Acción Social.

Tema 58.- El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 59.- Concepto de dependencia. La atención psicosocial a personas dependientes. La atención a familias cuidadoras de personas dependientes.

Tema 60.- Inadaptación social: concepto y proceso. La delincuencia juvenil: concepto y teorías criminológicas.

Tema 61.- Las redes sociales. El trabajo en red: la intervención del psicólogo con redes sociales.

Tema 62.- Participación ciudadana. Movimientos sociales y asociacionismo.

Tema 63.- Minorías étnicas. Inmigrantes. Problemas y áreas de actuación.

Tema 64.- El proyecto individualizado de inserción. Orientación laboral con colectivos en riesgo de exclusión.

Tema 65.- El maltrato infantil: concepto y tipología. Modelos explicativos. Consecuencia en el desarrollo del niño. Prevención, valoración e intervención del psicólogo. Aspectos específicos del abuso sexual.

Tema 66.- La violencia de género: concepto, generalidades y tipos. La red de asistencia a la mujer víctima de maltrato o abandono familiar en Castilla y León: recursos y programas.

Parte II: Específica de drogodependencias

Tema 1.- El problema de la drogodependencia en Europa. Tendencias en materia de drogas.

Tema 2.- La Estrategia Nacional sobre Drogas (2000-2008). Análisis de la situación. Metas y objetivos. Áreas y ámbitos de intervención.

Tema 3.- Epidemiología del consumo de drogas en España. El Observatorio español sobre drogas.

Tema 4.- La Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León. Estructura y contenido.

Tema 5.- El V Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León. Objetivos. Principios rectores. Estrategias y actuaciones.

Tema 6.- Sistema de asistencia e integración social del drogodependiente de Castilla y León. Niveles. Red para la integración social del drogodependiente.

Tema 7.- La Red de planes locales de Castilla y León: composición, estructura y funciones.

Tema 8.- El consumo de drogas en Castilla y León. El Observatorio regional sobre drogas.

Tema 9.- El Plan Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial de León. Principio y objetivos. Áreas y programas.

Tema 10.- Los Consejos Municipales e Intermunicipales de Prevención de Drogodependencias. Normativa de la Diputación Provincial de León.

Tema 11.- Drogodependencias: conceptos básicos. Tipología de sustancias. Las drogodependencias en las clasificaciones internacionales de trastornos mentales.

Tema 12.- Bases teóricas de la prevención de drogodependencias. Teorías y modelos explicativos útiles para la prevención.

Tema 13.- Los programas de prevención familiar. Prevención universal, selectiva e indicada.

Tema 14.- Los programas de prevención escolar. Los programas en el currículo. Orientaciones para la elaboración de programas de prevención.

Tema 15.- Servicios sociales y drogodependencias. Los programas de prevención comunitaria. La atención a las personas con problemas de drogas desde los servicios sociales.

Tema 16.- Los programas de reducción de daños. Principios, características y ámbitos de actuación.

Tema 17.- Alcoholismo. Aspectos etiológicos y clínicos. Evaluación, diagnóstico y tratamiento. Prevención del consumo de alcohol.

Tema 18.- Tabaquismo. Evaluación, diagnóstico y tratamiento. Prevención del consumo de tabaco.

Tema 19.- El cannabis: análisis de la situación. Propuestas de actuación.

Tema 20.- Opiáceos: Clínica, evaluación y tratamiento.

Tema 21.- Cocaína: Clínica, evaluación y tratamiento.

Tema 22.- La integración social y laboral del drogodependiente. Fundamentos y ámbitos de intervención.

Tema 23.- La publicidad: el consumo de drogas y los jóvenes. Papel de los medios de comunicación.

Tema 24.- El fenómeno del botellón. Estrategias de intervención.

INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL

BASES

Primera.- Número y denominación de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de personal funcionario que se relaciona en la Oferta Pública de Empleo de 2004, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el R.D. 896/1991, de 7 de junio:

Denominación: Ingeniero Superior Industrial.

Grupo: A.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica-Técnico Superior.

Número de plazas: 1.

Segunda.- Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior Industrial.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las fun-

ciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *BOE*, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- El aspirante deberá abonar en concepto de "Derechos de examen" la cantidad de 24,00 €, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España.

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Trabajo de Ingeniero Superior Industrial, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustarán al procedimiento de gestión y funcionamiento de la Diputación de León.

Quinta.- Contenido de las pruebas.

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el R.D. 1.137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español

como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el citado Real Decreto, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

5.3.- Fase de concurso: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la base octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I. Por servicios prestados en el desempeño de actividades profesionales que vengan referidas al contenido o descripción del puesto, hasta un máximo de 6 puntos:

- 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León, o en cualquier otra Administración Pública.

- 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II. Por las titulaciones que se relacionan a continuación hasta un máximo de 3 puntos:

- Por título de Doctor: 1,5 puntos.

- Otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza: 1,5 puntos.

5.4.- Fase de oposición: Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Ejercicio primero: Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que será confeccionado por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y relativo a las dos partes del temario que figura en el programa anexo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio segundo: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de una hora, de un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relativo a la Parte Específica que figura en el programa anexo, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio tercero: Consistirá en la elaboración de un informe o en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que guarden relación con la parte específica del temario.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Sexta.- Publicación de listas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, con indicación del lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

6.3.- La realización de las pruebas selectivas, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación, en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Séptima.- Tribunal calificador.

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente:

. El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

. Vocales:

. El Diputado delegado de Personal o Diputado Provincial en quien delegue.

. Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

. El Director o Jefe del servicio, o responsable del departamento o unidad donde figuren las plazas vacantes.

. Un funcionario de carrera de la Diputación de León designado por el Presidente.

. Un funcionario de carrera de la Diputación designado por la Junta de Personal, que puede pertenecer a la plantilla de otra Administración Pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación de León.

. Un funcionario de carrera en representación de la Comunidad Autónoma.

- Secretario:

. Un funcionario de carrera al servicio de esta Administración Pública, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

7.6.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

7.7.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

7.8.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Sistema de calificación.

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.7.- Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Novena.- Relación de aprobados.

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo en su integridad, elevándolo al órgano competente de la Diputación, junto con el acta de la última sesión en la que propondrá su nombramiento.

9.2.- El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que constituyan la bolsa de empleo de la categoría de Ingeniero Superior Industrial.

Décima.- Orden de actuación.

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.- Presentación de documentación.

11.1.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsión.

11.2.- Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio

cio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual será nombrado funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica-Técnico Superior, categoría Ingeniero Superior Industrial, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

Duodécima.- Prestación de servicio.

El opositor aprobado prestará servicio en el Área de Fomento e Inversiones de la Diputación de León, quedando sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

Decimotercera.- Publicación.

Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado

Decimocuarta.- Normativa reguladora.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

- El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- El RD. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El R.D. 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

Decimoquinta.- Norma final.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- La Administración Local y la Administración institucional.

Tema 3.- El Régimen Local español. Principios constitucionales. La provincia en el Régimen Local. Organización y competencias.

Tema 4.- La organización municipal. Competencias. El municipio. El término municipal y su población. Otras entidades locales.

Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Elaboración y aprobación.

Tema 6.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

Tema 7.- El acto administrativo. Motivación y notificación.

Tema 8.- Revisión de los actos administrativos.

Tema 9.- Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Sesiones y acuerdos.

Tema 11.- Los bienes de las entidades locales.

Tema 12.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 13.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Carácter, composición y atribuciones de la Junta de Castilla y León.

Tema 14.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Normas que los regulan. Régimen jurídico. Tipos de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos mixtos. Contratos excluidos. El órgano de contratación. La perfección y formalización de los contratos administrativos.

Tema 15.- Requisitos para la celebración de los contratos. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad y solvencia. Cesión y subcontratación. Prestación de garantías y sus tipos.

Tema 16.- Las mesas de contratación. Tramitación de expediente de contratación. Preparación del contrato. Tramitación ordinaria, urgente y de emergencia. Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación y sus normas generales de procedimiento.

Tema 17.- El Contrato de Consultoría y Asistencia. Proyectos de obras de contratación pública. El proyecto como base técnica del contrato y norma de ejecución de la obra. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Supervisión, replanteo y aprobación. La extinción y la resolución del contrato público de obra.

Tema 18.- El abono de la obra de contratación pública en ejecución. Certificaciones: carácter, tipos y conceptos integrantes. Mediciones: requisitos y criterios. Relaciones valoradas: alcance y criterios de elaboración. Modificaciones y obras complementarias en el contrato público de obras. La certificación final de las obras. La recepción de la obra: procedimiento y efectos.

Parte específica.

Tema 1.- Legislación ambiental vigente en materia de actividades clasificadas en Castilla y León (I). Aplicación a las actividades Industriales.

Tema 2.- Legislación ambiental vigente en materia de actividades clasificadas en Castilla y León (II). Aplicación a las actividades de hostelería.

Tema 3.- Legislación ambiental vigente en materia de actividades clasificadas en Castilla y León (III). Aplicación a las actividades de espectáculos públicos.

Tema 4.- Legislación ambiental vigente en materia de actividades clasificadas en Castilla y León (IV). Aplicación a las actividades no comprendidas en los apartados anteriores.

Tema 5.- Legislación estatal en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 6.- Evaluación de Impacto Ambiental. Legislación estatal

Tema 7.- Evaluación de Impacto Ambiental. Legislación autonómica.

Tema 8.- Licencias ambientales. Procedimiento de otorgamiento e intervención del técnico de la administración local.

Tema 9.- Licencias de apertura. Procedimiento de otorgamiento e intervención del técnico de la administración local.

Tema 10.- Autorizaciones ambientales. Procedimiento de otorgamiento e intervención del técnico de la administración local.

Tema 11.- Legislación en materia de protección del ambiente atmosférico.

Tema 12.- Legislación estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación. Intervención de la administración local en el procedimiento de concesión de la autorización ambiental integrada.

Tema 13.- Niveles sonoros o de vibraciones. Legislación autonómica en materia de establecimiento de las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Tema 14.- Ruido. Legislación estatal sobre el ruido. Aspectos generales.

Tema 15.- Regulación de la policía sanitaria mortuoria en la comunidad de Castilla y León.

Tema 16.- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. Seguridad industrial. Aspectos generales.

Tema 17.- Protección contra incendios (I). Legislación estatal vigente sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Aspectos generales.

Tema 18.- Protección contra incendios (II). Reglamentación estatal en materia de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Aspectos generales.

Tema 19.- Protección contra incendios (III). Legislación vigente sobre la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego. Aspectos generales.

Tema 20.- Protección contra incendios (IV). Reglamentación vigente sobre instalaciones de protección contra incendios.

Tema 21.- Residuos (I). Legislación fundamental sobre residuos. Aspectos generales.

Tema 22.- Residuos (II). Legislación sobre residuos tóxicos y peligrosos. Aspectos generales.

Tema 23.- Residuos (III). Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Legislación reguladora de la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Tema 24.- Residuos (IV). Otros sistemas de tratamiento de residuos. Procesos de reciclado, compostaje e incineración.

Tema 25.- Ordenación del Territorio. Legislación sobre ordenación del territorio de Castilla y León. Aspectos generales.

Tema 26.- Urbanismo (I). Intervención en el uso del suelo en la legislación de Urbanismo de Castilla y León.

Tema 27.- Urbanismo (II). Régimen del suelo en la legislación de urbanismo de Castilla y León

Tema 28.- Tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Tema 29.- Legislación sobre actividades potencialmente contaminadoras de los suelos. Aspectos generales.

Tema 30.- Contratación de las Administraciones Públicas (I). Régimen jurídico. La adjudicación y la ejecución de los contratos administrativos

Tema 31.- Contratación de las Administraciones Públicas (II). El contrato de obras.

Tema 32.- Contratación de las Administraciones Públicas (III). Contratos de consultoría y asistencia técnica y contratos de servicios.

Tema 33.- Contratación de las Administraciones Públicas (IV). Contratos de gestión de servicios públicos y contratos de suministro.

Tema 34.- Legislación estatal en materia de Ordenación de la Edificación (I). Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 35.- Legislación estatal en materia de Ordenación de la Edificación (II). Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 36.- Aguas (I). Ley estatal sobre aguas. Aspectos generales.

Tema 37.- Aguas (II). Reglamento Estatal del Dominio Público Hidráulico. Aspectos generales.

Tema 38.- Carreteras (I). Ley Estatal de Carreteras.

Tema 39.- Carreteras (II). Reglamento general de Carreteras.

Tema 40.- Carreteras (III). Legislación autonómica de carreteras en Castilla y León.

Tema 41.- Espectáculos Públicos (I). Reglamentación estatal en materia de policía de espectáculos y actividades recreativas.

Tema 42.- Espectáculos Públicos (II). Legislación autonómica en materia de espectáculos y actividades recreativas.

Tema 43.- Hostelería (I). Normativa sectorial de bares, restaurantes y cafeterías.

Tema 44.- Hostelería (II). Normativa sectorial de hoteles, hostales y pensiones.

Tema 45.- Hostelería (III). Normativa sectorial de establecimientos de turismo rural.

Tema 46.- Electricidad (I). Ley estatal reguladora del sector eléctrico. Aspectos generales.

Tema 47.- Electricidad (II). Reglamentación estatal sobre actividades de transporte y distribución de energía eléctrica. Aspectos generales.

Tema 48.- Electricidad (III). Reglamentación electrotécnica vigente de baja tensión, aplicada a locales de pública concurrencia.

Tema 49.- Electricidad (IV). Reglamento electrotécnico para la baja tensión (Real Decreto 842/2002) aplicado a industrias.

Tema 50.- Electricidad (IV). Reglamentación electrotécnica vigente de baja tensión, aplicada a redes de distribución.

Tema 51.- Electricidad (V). Reglamentación electrotécnica vigente de baja tensión, aplicada a instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 52.- Electricidad (VI). Reglamentación sobre líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Aspectos generales.

Tema 53.- Instalaciones de energías renovables. Intervención de la Administración Local en los procedimientos de autorización.

Tema 54.- Instalaciones de radiocomunicación. Intervención de la Administración Local en los procedimientos de autorización.

Tema 55.- Legislación fundamental de Turismo de Castilla y León.

Tema 56.- Luminotecnia. Conceptos generales y tipos de lámparas y de equipos de encendido.

Tema 57.- Instalaciones de alumbrado público (I). Criterio de diseño y calidad. Niveles de iluminación recomendados. Tipos de luminarias y soportes.

Tema 58.- Instalaciones de alumbrado Público (II). Sistemas de implantación. Cálculos luminotécnicos, mecánicos y eléctricos. Ahorro de energía y mando y control. Control de calidad de la ejecución y pruebas de servicio y funcionamiento.

Tema 59.- Instalaciones de iluminación de interiores. Criterios de diseño. Control de calidad de la ejecución y pruebas de servicio y funcionamiento.

Tema 60.- Redes de abastecimiento de agua potable.

Tema 61.- Redes de evacuación de aguas residuales y pluviales.

Tema 62.- Instalaciones de calefacción y climatización (I). Normativa vigente sobre diseño y cálculo.

Tema 63.- Instalaciones de calefacción y climatización (II). Normativa vigente sobre equipos y materiales.

Tema 64.- Competencias del ingeniero industrial. Intervención en los proyectos de edificación y protección del medio ambiente.

Tema 65.- Legislación específica sobre actividades en entornos rurales.

Tema 66.- El fuego, concepto químico. Análisis de los elementos de un incendio. Tipos de fuego. Transmisión del calor. Productos del incendio. Extinción.

Tema 67.- Atmósferas explosivas. Parámetros físico-químicos. Gases y vapores. Polvos y fibras.

Tema 68.- Organización de la seguridad contra incendios. Organización jerárquica y funcional. Departamento de seguridad contra incendios. El jefe de seguridad contra incendios. Servicios de rutina. Servicios de emergencia.

Tema 69.- Detección automática de incendios. Sistemas de detección de incendios. Componentes. Tipos de detectores. Líneas. Centrales. Instalación del sistema. Puesta en servicio y mantenimiento.

Tema 70.- Mecanismos de extinción. Agentes extintores hídricos; tipos. Gases inertes. Agentes químicos; sólidos, líquidos y vapores. Hidrocarburos halogenados. Agentes químicos limpios. Elementos de acción física.

Tema 71.- Medios manuales de extinción. Extintores de incendio. Clases.

Tema 72.- Sistemas automáticos de extinción de incendios. Rociadores automáticos. Agua Pulverizada. Espumas. Sistemas limpios.

ARQUITECTO SUPERIOR

BASES

Primera.- Número y denominación de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de personal funcionario que se relacionan en las Ofertas Públicas de Empleo de 2004 y 2007, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el R.D. 896/1991, de 7 de junio:

Denominación: Arquitecto Superior.

Grupo: A.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica-Técnico Superior.

Número de plazas: 2.

Segunda.- Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- El aspirante deberá abonar en concepto de "Derechos de examen" la cantidad de 24,00 €, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España.

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Trabajo de Arquitecto Superior, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustará al procedimiento de gestión y funcionamiento de la Diputación de León.

Quinta.- Contenido de las pruebas.

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el R.D. 1.137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el citado Real Decreto, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración. Pública.

5.3.- Fase de concurso: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la base octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I. Por servicios prestados en el desempeño de actividades profesionales que vengan referidas al contenido o descripción del puesto, hasta un máximo de 6 puntos:

- 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León, o en cualquier otra Administración Pública.

- 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II. Por titulaciones que se relacionan a continuación hasta un máximo de 3 puntos:

- Por título de Doctor: 1,5 puntos.

- Otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza: 1,5 puntos.

5.4.- Fase de oposición: Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Ejercicio primero: Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que será confeccionado por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio

y relativo a las dos partes del temario que figura en el programa anexo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio segundo: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de una hora, de un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relativo a la Parte Específica que figura en el programa anexo, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio tercero: Consistirá en la elaboración de un informe o en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que guarden relación con la parte específica del temario

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Sexta.- Publicación de listas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

6.3.- La realización de las pruebas selectivas, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Séptima.- Tribunal calificador.

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente:

. El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

. El Diputado delegado de Personal o Diputado Provincial en quien delegue.

. Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

. El Director o Jefe del servicio, o responsable del departamento o unidad donde figuren las plazas vacantes.

. Un funcionario de carrera de la Diputación de León designado por el Presidente.

. Un funcionario de carrera de la Diputación designado por la Junta de Personal, que puede pertenecer a la plantilla de otra Administración Pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación de León.

. Un funcionario de carrera en representación de la Comunidad Autónoma.

- Secretario:

. Un funcionario de carrera al servicio de esta Administración Pública, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

7.6.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

7.7.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

7.8.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Sistema de calificación.

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.7.- Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Novena.- Relación de aprobados.

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo en su integridad, elevándolo al órgano competente de la Diputación, junto con el acta de la última sesión en la que propondrá su nombramiento.

9.2.- El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que constituyan la bolsa de empleo de la categoría de Arquitecto Superior.

Décima.- Orden de actuación.

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.- Presentación de documentación.

11.1.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsión.

11.2.- Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual será nombrado funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica-Técnico Superior, categoría Arquitecto Superior, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

Duodécima.- Prestación de servicio.

El opositor aprobado prestará servicio en el ámbito provincial de la Diputación de León, quedando sometido a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

Decimotercera.- Publicación.

Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado

Decimocuarta.- Normativa reguladora.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

- El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- El RD. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El R.D. 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

Decimoquinta.- Norma final. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- La Administración Local y la Administración institucional.

Tema 3.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales. La provincia en el Régimen Local. Organización y competencias.

Tema 4.- La organización municipal. Competencias. El municipio. El término municipal y su población. Otras entidades locales.

Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Elaboración y aprobación.

Tema 6.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

Tema 7.- El acto administrativo. Motivación y notificación

Tema 8.- Revisión de los actos administrativos.

Tema 9.- Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Sesiones y acuerdos.

Tema 11.- Los bienes de las entidades locales.

Tema 12.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 13.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Carácter, composición y atribuciones de la Junta de Castilla y León.

Tema 14.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Normas que los regulan. Régimen jurídico. Tipos de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos mixtos. Contratos excluidos. El órgano de contratación. La perfección y formalización de los contratos administrativos.

Tema 15.- Requisitos para la celebración de los contratos. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad y solvencia. Cesión y subcontratación. Prestación de garantías y sus tipos.

Tema 16.- Las mesas de contratación. Tramitación de expediente de contratación. Preparación del contrato. Tramitación ordinaria, urgente y de emergencia. Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación y sus normas generales de procedimiento.

Tema 17.- El Contrato de Consultoría y Asistencia. Proyectos de obras de contratación pública. El proyecto como base técnica del contrato y norma de ejecución de la obra. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Supervisión, replanteo y aprobación. La extinción y la resolución del contrato público de obra.

Tema 18.- El abono de la obra de contratación pública en ejecución. Certificaciones: carácter, tipos y conceptos integrantes. Mediciones: requisitos y criterios. Relaciones valoradas: alcance y criterios de elaboración. Modificaciones y obras complementarias en el contrato público de obras. La certificación final de las obras. La recepción de la obra: procedimiento y efectos.

Parte específica.

Tema 1.- La ordenación del territorio. Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Tema 2.- Instrumentos de ordenación del territorio. Grado de aplicación.

Tema 3.- Directrices de ordenación del territorio de Castilla y León. Determinaciones y documentación. Elaboración y aprobación.

Tema 4.- Directrices de ordenación de ámbito subregional. Determinaciones y documentación. Elaboración y aprobación.

Tema 5.- Planes y Proyectos Regionales. Aprobación. Vinculación. Determinaciones y documentación.

Tema 6.- Régimen del suelo en municipios sin planeamiento urbanístico. Clasificación. Régimen del suelo.

Tema 7.- Régimen del suelo urbano en municipios sin planeamiento urbanístico. Deberes y derechos. Otras condiciones en suelo urbano.

Tema 8.- Régimen del suelo rústico en municipios sin planeamiento urbanístico. Derechos y deberes. Otras condiciones en suelo rústico.

Tema 9.- Normas subsidiarias de planeamiento municipal de ámbito provincial de León: Modificaciones. Ámbito de aplicación. Adaptación a la Ley de Urbanismo y su Reglamento. Delimitación de áreas homogéneas.

Tema 10.- Normas subsidiarias de planeamiento municipal de ámbito provincial de León: Normativa en suelo urbano. Condiciones generales de uso, volumen, higiénico-sanitarias y estéticas. Normas específicas de la edificación en el suelo urbano.

Tema 11.- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de León: condiciones de Protección del patrimonio. Catálogo. Inventario.

Tema 12.- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de León. Normas para la redacción de Proyectos de urbanización.

Tema 13.- Normas de tramitación de Licencias y procedimiento. Obras de nueva planta.

Tema 14.- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de León: Normativa en suelo no urbanizable (Suelo Rústico). Clasificación. Condiciones generales higiénicas-sanitarias y estéticas. Condiciones Particulares de Uso y Edificación. Núcleos de población. Formación de los mismos.

Tema 15.- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de León. Ordenanza especial reguladora de actividades extractivas.

Tema 16.- Diferencias en clasificación y categorías de suelo urbano y no urbanizable según los NSPMAP de León y la LUCYL. Condiciones generales de usos y según las dos normativas citadas de edificación.

Tema 17.- Proyectos de obras. Documentación y tramitación. Técnicos competentes según la L.O.E. Obras mayores, obras menores.

Tema 18.- La intervención de la Diputación Provincial en la provincia. El asesoramiento a municipios en materia urbanística. Principales demandas de los municipios leoneses.

Tema 19.- Normativa vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Castilla y León.

Tema 20.- Régimen del suelo: Facultades del derecho de propiedad y deberes urbanísticos generales. Deber de adaptación al entorno. Deber de prevención de riesgos. Deber de conservación.

Tema 21.- Clasificación del suelo. Instrumentos y criterios generales de clasificación del suelo.

Tema 22.- Régimen del suelo urbano. Criterios de clasificación. Condición de solar. Suelo urbano consolidado y no consolidado.

Tema 23.- Régimen del suelo urbanizable. Criterios de clasificación. Suelo urbanizable delimitado y no delimitado.

Tema 24.- Régimen del suelo rústico: Criterios de clasificación y categorías.

Tema 25.- Régimen del suelo urbano consolidado. Derechos y deberes.

Tema 26.- Régimen del suelo urbano no consolidado. Derechos y deberes.

Tema 27.- Régimen del suelo urbanizable delimitado con y sin ordenación detallada. Deberes y derechos. Suelo urbanizable no delimitado.

Tema 28.- Autorización de usos excepcionales en suelo rústico. Procedimiento para la autorización.

Tema 29.- Planeamiento urbanístico: Concepto e instrumentos de planeamiento urbanístico. Planeamiento actual en la provincia de León.

Tema 30.- Plan General de Ordenación Urbana. Determinaciones de ordenación general. Objetivos y propuestas de ordenación.

Tema 31.- Plan General de Ordenación Urbana. Sistemas generales. Catalogación de elementos protegidos.

Tema 32.- Plan General de Ordenación Urbana. Ordenación general del suelo urbano consolidado, del suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado.

Tema 33.- Plan General de Ordenación Urbana. Ordenación general en suelo urbanizable no delimitado y suelo rústico.

Tema 34.- Plan General de Ordenación Urbana. Ordenación detallada en suelo urbano consolidado. Calificación urbanística. Sistemas locales. Ámbitos de planeamiento de desarrollo. Unidades de normalización.

Tema 35.- Plan General de Ordenación Urbana. Ordenación detallada en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado. Determinaciones. Ponderación de usos. Criterios para la calificación urbanística.

Tema 36.- Plan General de Ordenación Urbana. Reservas de suelo en sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado. Determinación de aprovechamiento medio. Delimitación de unidades de actuación.

Tema 37.- Plan General de Ordenación Urbana. Documentación. Memoria vinculante. Normativa. Planos de ordenación. Catálogo y estudio económico.

Tema 38.- Normas Urbanísticas Municipales: Objeto, determinaciones y documentación.

Tema 39.- Normas Urbanísticas. Ordenación General en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado. Suelo urbanizable no delimitado. Suelo rústico.

Tema 40.- Ordenación detallada en Normas urbanísticas. Modalidades. En suelo urbano consolidado y no consolidado y suelo urbanizable delimitado.

Tema 41.- Planeamiento urbanístico de desarrollo. Estudios de detalle. Planes parciales. Planes especiales.

Tema 42.- Estudios de detalle. Objeto. Determinaciones en suelo urbano consolidado y no consolidado, con ordenación detallada o sin ordenación detallada. Documentación.

Tema 43.- Planes parciales. Objeto. Determinaciones en suelo urbanizable delimitado con y sin ordenación detallada. En suelo urbanizable no delimitado. Documentación.

Tema 44.- Planes especiales. Coherencia con el planeamiento general. Tipos de planes. Documentación.

Tema 45.- Planeamiento urbanístico. Elaboración y aprobación. Suspensión de licencias. Aprobación de planeamiento general y del planeamiento de desarrollo.

Tema 46.- Planeamiento urbanístico. Vigencia, revisión y modificaciones.

Tema 47.- Gestión urbanística. Concepto y modalidades. Presupuesto de la gestión urbanística. Obtención de suelo para dotaciones urbanísticas. Sujetos intervinientes.

Tema 48.- Ejecución y garantía de la urbanización. Determinación y atribución de los gastos de urbanización.

Tema 49.- Actuaciones aisladas de urbanización. Objeto. Procedimiento de gestión privada. Urbanización y construcción simultáneas.

Tema 50.- Proyectos de actuación. Objeto y determinaciones generales.

Tema 51.- Actos posteriores a la aprobación del planeamiento urbanístico. Notificación, publicación, interpretación.

Tema 52.- Intervención en el uso del suelo. La licencia urbanística. Competencia y procedimiento. Efectos.

Tema 53.- Inspección técnica de construcciones. Objeto. Certificado de Inspección. Control del Ayuntamiento.

Tema 54.- Orden de ejecución. Objeto. Procedimiento y efectos. Ejecución forzosa.

Tema 55.- Declaración de ruina. Supuestos de ruina.

Tema 56.- Protección de la legalidad urbanística. Competencias. Inspección urbanística. Medidas de protección y restauración de la legalidad.

Tema 57.- Protección de la legalidad urbanística. Infracciones. Sanciones. Procedimiento sancionador. Otras medidas de protección de la legalidad. Inactividad municipal.

Tema 58.- Disposiciones adicionales transitorias y finales de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y del Reglamento. Incidencia sobre el planeamiento en la provincia de León.

Tema 59.- Conjuntos históricos en la provincia de León. Planeamiento urbanístico en dichos conjuntos.

Tema 60.- Exigencias administrativas de la edificación. Competencia de los agentes que intervienen en el proceso constructivo.

Tema 61.- Plan Regional de Ámbito Territorial del Camino de Santiago en la Provincia de León.

Tema 62.- La legislación de Castilla y León sobre Patrimonio Cultural: Estructura y principios generales.

Tema 63.- La legislación sobre Patrimonio Cultural: La declaración de Bien de Interés Cultural. El Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Tema 64.- La legislación sobre Patrimonio Cultural: Régimen de conservación y protección, con especial referencia a los bienes inmuebles.

Tema 65.- La legislación sobre Patrimonio Cultural: Patrimonio Arqueológico, etnológico, lingüístico, documental y bibliográfico.

Tema 66.- La legislación sobre Patrimonio Cultural: Medidas de fomento. Régimen inspector y sancionador. Instituciones y organismos.

Tema 67.- Instrumentos urbanísticos para la protección de los Conjuntos Históricos. Necesidad, contenido y efectos. Régimen de protección en dichos Conjuntos.

Tema 68.- Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de incendio. SI.

Tema 69.- Código Técnico de la Edificación. Seguridad de utilización. SU

Tema 70.- Código Técnico de la Edificación. Ahorro de Energía. HE

Tema 71.- Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto. Ámbito de aplicación. Agentes de la edificación.

Tema 72.- El proyecto arquitectónico. Disposiciones normativas en materia de redacción de proyectos y direcciones de obra. Memoria. Mediciones y presupuestos. Pliego de condiciones. Estudio de Seguridad y Salud. Documentación gráfica del proyecto.

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

BASES

Primera.- Número y denominación de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de personal funcionario que se relaciona en la Oferta Pública de Empleo de 2004, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el R.D. 896/1991, de 7 de junio:

Denominación: Ingeniero Técnico Industrial.

Grupo: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica-Técnico Medio.

Número de plazas: 1.

Segunda.- Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *BOE*, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- El aspirante deberá abonar en concepto de "Derechos de examen" la cantidad de 15,00 €, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España.

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Trabajo de Ingeniero Técnico Industrial, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustará al procedimiento de gestión y funcionamiento de la Diputación de León.

Quinta.- Contenido de las pruebas.

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el R.D. 1.137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el citado Real Decreto, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

5.3.- Fase de concurso: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la base octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I. Por servicios prestados en el desempeño de actividades profesionales que vengan referidas al contenido o descripción del puesto, hasta un máximo de 6 puntos:

- 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León, o en cualquier otra Administración Pública.
- 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II. Por titulaciones que se relacionan a continuación hasta un máximo de 3 puntos:

- Por título de Doctor: 1 punto
- Por título de Ingeniero Superior Industrial: 1 punto
- Otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza: 1 punto

5.4.- Fase de oposición: Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Ejercicio primero: Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que será confeccionado por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y relativo a las dos partes del temario que figura en el programa anexo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio segundo: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de una hora, de un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relativo a la Parte Específica que figura en el programa anexo, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio tercero: Consistirá en la elaboración de un informe o en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que guarden relación con la parte específica del temario

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Sexta.- Publicación de listas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspon-

diente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expresando el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

6.3.- La realización de las pruebas selectivas, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Séptima.- Tribunal calificador.

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente:

. El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

. El Diputado delegado de Personal o Diputado Provincial en quien delegue.

. Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

. El Director o Jefe del servicio, o responsable del departamento o unidad donde figuren las plazas vacantes.

. Un funcionario de carrera de la Diputación de León designado por el Presidente.

. Un funcionario de carrera de la Diputación designado por la Junta de Personal, que puede pertenecer a la plantilla de otra Administración Pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación de León.

. Un funcionario de carrera en representación de la Comunidad Autónoma.

- Secretario:

. Un funcionario de carrera al servicio de esta Administración Pública, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

7.6.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incursos en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

7.7.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

7.8.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Sistema de calificación.

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.7.- Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Novena.- Relación de aprobados.

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo en su integridad, elevándolo al órgano competente de la Diputación, junto con el acta de la última sesión en la que propondrá su nombramiento.

9.2.- El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que constituyan la bolsa de empleo de la categoría de Ingeniero Técnico Industrial.

Décima.- Orden de actuación.

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el

tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.- Presentación de documentación.

11.1.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsión.

11.2.- Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual será nombrado funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica-Técnico Medio, categoría Ingeniero Técnico Industrial, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

Duodécima.- Prestación de servicio.

El opositor aprobado prestará servicio en el ámbito provincial de la Diputación de León, quedando sometido a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

Decimotercera.- Publicación.

Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Decimocuarta.- Normativa reguladora.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

- El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- El RD. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El R.D. 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

Decimoquinta.- Norma final.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- La Administración Local y la Administración institucional.

Tema 3.- El Régimen Local español. Principios constitucionales. La provincia en el Régimen Local. Organización y competencias.

Tema 4.- La organización municipal. Competencias. El municipio. El término municipal y su población. Otras entidades locales.

Tema 5.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Elaboración y aprobación.

Tema 6.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

Tema 7.- El acto administrativo. Motivación y notificación.

Tema 8.- Revisión de los actos administrativos.

Tema 9.- Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Sesiones y acuerdos.

Tema 11.- Los bienes de las entidades locales.

Tema 12.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 13.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Carácter, composición y atribuciones de la Junta de Castilla y León.

Tema 14.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Normas que los regulan. Régimen jurídico. Tipos de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos mixtos. Contratos excluidos. El órgano de contratación. La perfección y formalización de los contratos administrativos.

Tema 15.- Requisitos para la celebración de los contratos. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad y solvencia. Cesión y subcontratación. Prestación de garantías y sus tipos.

Tema 16.- Las mesas de contratación. Tramitación de expediente de contratación. Preparación del contrato. Tramitación ordinaria, urgente y de emergencia. Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación y sus normas generales de procedimiento.

Tema 17.- El Contrato de Consultoría y Asistencia. Proyectos de obras de contratación pública. El proyecto como base técnica del contrato y norma de ejecución de la obra. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Supervisión, replanteo y aprobación. La extinción y la resolución del contrato público de obra.

Tema 18.- El abono de la obra de contratación pública en ejecución. Certificaciones: carácter, tipos y conceptos integrantes. Mediciones: requisitos y criterios. Relaciones valoradas: alcance y criterios de elaboración. Modificaciones y obras complementarias en el contrato público de obras. La certificación final de las obras. La recepción de la obra: procedimiento y efectos.

Parte específica.

Tema 1.- Régimen de autorización ambiental en Castilla y León. Procedimiento. Intervinientes.

Tema 2.- Régimen de licencia ambiental en Castilla y León. Procedimiento. Intervinientes.

Tema 3.- Licencias de apertura en Castilla y León. Procedimiento.

Tema 4.- Concesión de licencias con sometimiento a evaluación de impacto ambiental en Castilla y León. Procedimiento. Intervinientes.

Tema 5.- Condiciones sonoras y de vibraciones aplicables a las actividades clasificadas en Castilla y León.

Tema 6.- Agricultura y Ganadería en Castilla y León. Régimen de licencias.

Tema 7.- Regulación de policía sanitaria mortuoria en la comunidad de Castilla y León.

Tema 8.- Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Tema 9.- Tratamiento de residuos mediante reciclado, Compostaje e incineración

Tema 10.- Tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Tema 11.- El fuego, concepto químico. Análisis de los elementos de un incendio. Tipos de fuego. Transmisión del calor. Productos del incendio. Extinción.

Tema 12.- Atmósferas explosivas. Parámetros físico-químicos. Gases y vapores. Polvos y fibras.

Tema 13.- Organización de la seguridad contra incendios. Organización jerárquica y funcional. Departamento de seguridad contra incendios. El jefe de seguridad contra incendios. Servicios de rutina. Servicios de emergencia.

Tema 14.- Detección automática de incendios. Sistemas de detección de incendios. Componentes. Tipos de detectores. Líneas. Centrales. Instalación del sistema. Puesta en servicio y mantenimiento.

Tema 15.- Mecanismos de extinción. Agentes extintores hídricos; tipos. Gases inertes. Agentes químicos; sólidos, líquidos y vapores. Hidrocarburos halogenados. Agentes químicos limpios. Elementos de acción física.

Tema 16.- Medios manuales de extinción. Extintores de incendio. Clases.

Tema 17.- Sistemas automáticos de extinción de incendios. Rociadores automáticos. Agua pulverizada. Espumas. Sistemas limpios.

Tema 18.- Protección de infraestructuras y construcciones. Accesibilidad. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Mejora de características. Compartimentación. Movimiento y control de humos.

Tema 19.- Abastecimiento de agua contra incendios. Fuentes de alimentación. Sistemas de impulsión. Componentes. Tipos. Criterios.

Tema 20.- Planes de autoprotección. Evaluación del riesgo. Medios de protección. Planes de emergencia. Implantación.

Tema 21.- Distribución de la energía eléctrica en baja tensión. Redes aéreas. Redes subterráneas.

Tema 22.- Instalaciones eléctricas de enlace. Cajas generales de protección. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales. Contadores.

Tema 23.- Previsión de cargas para suministros en baja tensión. Acometidas. Interruptor de control de potencia. Instalaciones de puesta a tierra.

Tema 24.- Instalaciones eléctricas interiores o receptoras. Sistemas de instalación. Protección contra sobretensiones y sobretensiones. Protecciones contra contactos directos e indirectos.

Tema 25.- Instalaciones eléctricas en viviendas. Número de circuitos y sus características. Prescripciones de instalación. Requisitos en locales que contienen ducha o bañera.

Tema 26.- Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Instalaciones eléctricas en locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 27.- Instalaciones eléctricas con fines especiales. Fuentes y piscinas. Maquinas de elevación y transporte. Instalaciones provisionales y temporales en obras. Ferias y stands. Establecimientos agrícolas y hortícolas.

Tema 28.- Instalaciones de Alumbrado Público (I). Criterios de diseño y calidad. Niveles de iluminación. Tipos de luminarias y soportes.

Tema 29.- Instalaciones de Alumbrado Público (II). Sistemas de implantación. Cálculos luminotécnicos, mecánicos y eléctricos. Ahorro de energía, mando y control. Control de calidad, pruebas de servicio y funcionamiento.

Tema 30.- Instalaciones de suministro de agua. Caudales mínimos de los aparatos domésticos. Clasificación de los suministros. Dimensionado de instalaciones. Grupos de sobre elevación.

Tema 31.- Protección contra retornos en las redes públicas de distribución. Instalaciones y aparatos. Calderas de calefacción y agua caliente sanitaria. Aparatos descalcificadores. Bombas.

Tema 32.- Tipos de tuberías. La corrosión de tuberías, tipos. Contadores. Antiarrietes. Válvulas; tipos. Coeficientes de simultaneidad. Pérdidas de carga y dimensionado.

Tema 33.- Ejecución de las instalaciones de suministro de agua. Ejecución de redes. Protección contra la corrosión, condensaciones, esfuerzos mecánicos, temperatura y ruidos. Alojamiento de contadores según tipos. Montaje de los grupos de sobreelevación, reductores, filtros y aparatos dosificadores. Pruebas de puesta en servicio.

Tema 34.- Diseño de instalaciones térmicas en edificios I. Sistemas de climatización. Producción centralizada de agua caliente sanitaria. Centrales de producción de calor. Salas de máquinas. Tuberías y accesorios.

Tema 35.- Diseño de instalaciones térmicas en edificios II. Aislamiento térmico. Control de las instalaciones atendiendo de su clasificación. Mediciones. Contabilización de consumos. Chimeneas y conductos de humos. Requisitos de seguridad.

Tema 36.- Cálculo de instalaciones. Condiciones externas e internas. Cargas térmicas. Dimensionado de centrales, redes hidráulicas, chimeneas, aislamientos y agua caliente sanitaria.

Tema 37.- Prevención de riesgos laborales (I). Principios generales de la acción preventiva. Evaluación de riesgos. Vigilancia de la salud. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tema 38.- Prevención de riesgos laborales (II). La coordinación de actividades empresariales. Formación e información de los trabajadores. Trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal. Medidas de emergencia. Documentación. Protección de la maternidad y de menores.

Tema 39.- Prevención de riesgos laborales (III). Los Servicios de Prevención, clases. Los trabajadores designados. Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud. Organización de los recursos preventivos en la empresa atendiendo a su clasificación.

Tema 40.- Condiciones que deben reunir los lugares de trabajo (I). Dimensionado, aberturas en paramentos, desniveles, vías de circulación condiciones ambientales.

Tema 41.- Condiciones que deben reunir los lugares de trabajo (II). Puertas y portones. Rampas y escaleras. Escalas. Vías y salidas de evacuación. Minusválidos.

Tema 42.- Señalización de los lugares de trabajo para la seguridad y salud de los trabajadores. Disposiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo. Adaptación de equipos de trabajo. Condiciones de utilización de los equipos de trabajo.

Tema 43.- Máquinas. Requisitos esenciales de seguridad. Generalidades. Mando. Medidas contra riesgos mecánicos. Características de las protecciones y resguardos. Otros riesgos. Mantenimiento e indicaciones en máquinas.

Tema 44.- Seguridad y salud en obras de construcción (I). El Estudio de Seguridad y Salud. Los coordinadores de seguridad y salud, designación, cometidos. El Plan de Seguridad y Salud.

Tema 45.- Seguridad y salud en obras de construcción (II). Principios generales de seguridad durante la ejecución de la obra, obligaciones del coordinador. Obligaciones de contratistas y subcontratistas. Libro de incidencias. Visado de proyectos. Aviso previo. Información a la autoridad laboral.

Tema 46.- Protección de la salud de los trabajadores frente al ruido. Valores límite. Evaluación. Protección individual. Limitación de la exposición. Medición de ruido.

Tema 47.- Manipulación manual de cargas. Generalidades. Características de la carga. Características del medio de trabajo. Exigencias de la actividad. Factores individuales.

ARQUITECTO TÉCNICO

BASES

Primera.- Número y denominación de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de personal funcionario que se relacionan en las Ofertas Públicas de Empleo de 2006 y 2007, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el R.D. 896/1991, de 7 de junio:

Denominación: Arquitecto Técnico.

Grupo: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica-Técnico Medio.

Número de plazas: 3.

Segunda.- Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- El aspirante deberá abonar en concepto de "Derechos de examen" la cantidad de 15,00 €, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España.

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública

de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustará al procedimiento de gestión y funcionamiento de la Diputación de León.

Quinta.- Contenido de las pruebas.

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el R.D. 1.137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el citado Real Decreto, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Admón. Pública.

5.3.- Fase de concurso: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la base octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I. Por servicios prestados en el desempeño de actividades profesionales que vengan referidas al contenido o descripción del puesto, hasta un máximo de 6 puntos:

- 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León, o en cualquier otra Administración Pública.

- 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II. Por titulaciones que se relacionan a continuación hasta un máximo de 3 puntos:

- Por título de Doctor: 1 punto.

- Por título de Arquitecto Superior: 1 punto.

- Otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza: 1 punto.

5.4.- Fase de oposición: Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Ejercicio primero: Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que será confeccionado por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y relativo a las dos partes del temario que figura en el programa anexo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio segundo: Consistirá en el desarrollo por escrito, de un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relativo a la Parte Específica que figura en el programa anexo, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio tercero: Consistirá en la elaboración de un informe o en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que guarden relación con la parte específica del temario

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Sexta.- Publicación de listas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

6.3.- La realización de las pruebas selectivas, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Séptima.- Tribunal calificador.

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente:

- El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Diputado delegado de Personal o Diputado Provincial en quien delegue.

- Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

- El Director o Jefe del servicio, o responsable del departamento o unidad donde figuren las plazas vacantes.

- Un funcionario de carrera de la Diputación de León designado por el Presidente.

- Un funcionario de carrera de la Diputación designado por la Junta de Personal, que puede pertenecer a la plantilla de otra Administración Pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación de León.

- Un funcionario de carrera en representación de la Comunidad Autónoma.

- Secretario:

- Un funcionario de carrera al servicio de esta Administración Pública, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

7.6.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta

convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

7.7.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

7.8.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Sistema de calificación.

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.7.- Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Novena.- Relación de aprobados.

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo en su integridad, elevándolo al órgano competente de la Diputación, junto con el acta de la última sesión en la que propondrá su nombramiento.

9.2.- El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que constituyan la bolsa de empleo de la categoría de Arquitecto Técnico.

Décima.- Orden de actuación.

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel

cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.- Presentación de documentación.

11.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requeridos por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsión.

11.2.- Si tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en sus expedientes personales.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrán ser propuestos para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en sus instancias.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales serán nombrados funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica-Técnico Medio, categoría Arquitecto Técnico, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

Duodécima.- Prestación de servicio.

Los opositores aprobados prestarán servicio en el ámbito provincial de la Diputación de León, quedando sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo; y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

Decimotercera.- Publicación.

Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado

Decimocuarta.- Normativa reguladora.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

- El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El R.D. 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

Decimoquinta.- Norma final.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador,

podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- La Administración Local y la Administración institucional.

Tema 3.- El Régimen Local español. Principios Constitucionales. La provincia en el régimen local. Organización y competencias.

Tema 4.- La organización municipal. Competencias. El municipio. El término municipal y su población. Otras entidades locales.

Tema 5.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Elaboración y aprobación.

Tema 6.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

Tema 7.- El acto administrativo. Motivación y notificación

Tema 8.- Revisión de los actos administrativos.

Tema 9.- Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Sesiones y acuerdos.

Tema 11.- Los bienes de las entidades locales.

Tema 12.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 13.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Carácter, composición y atribuciones de la Junta de Castilla y León.

Tema 14.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Normas que los regulan. Régimen jurídico. Tipos de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos mixtos. Contratos excluidos. El órgano de contratación. La perfección y formalización de los contratos administrativos.

Tema 15.- Requisitos para la celebración de los contratos. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad y solvencia. Cesión y subcontratación. Prestación de garantías y sus tipos.

Tema 16.- Las mesas de contratación. Tramitación de expediente de contratación. Preparación del contrato. Tramitación ordinaria, urgente y de emergencia. Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación y sus normas generales de procedimiento.

Tema 17.- El Contrato de Consultoría y Asistencia. Proyectos de obras de contratación pública. El proyecto como base técnica del contrato y norma de ejecución de la obra. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Supervisión, replanteo y aprobación. La extinción y la resolución del contrato público de obra.

Tema 18.- El abono de la obra de contratación pública en ejecución. Certificaciones: carácter, tipos y conceptos integrantes. Mediciones: requisitos y criterios. Relaciones valoradas: alcance y criterios de elaboración. Modificaciones y obras complementarias en el contrato público de obras. La certificación final de las obras. La recepción de la obra: procedimiento y efectos.

Parte específica.

Tema 1.- Normativa estatal y autonómica en materia de Régimen del suelo y Ordenación Urbana. Idea general. Instrumentos de Ordenación del Territorio.

Tema 2.- Régimen del Suelo en Castilla y León: clasificación del suelo; régimen del suelo urbano y urbanizable; régimen del suelo rústico; régimen de municipios sin planeamiento.

Tema 3.- El planeamiento urbanístico general: Plan General de Ordenación Urbana y Normas Urbanísticas Municipales. Objeto y determinaciones.

Tema 4.- Planeamiento urbanístico de desarrollo. Estudios de Detalles. Planes Parciales, Planes Especiales, Planes Especiales de Protección; especial referencia a la protección de Conjuntos Histórico-Artísticos y al Catálogo de Monumentos. Planes Especiales de Reforma Interior.

Tema 5.- Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico. Suspensión de licencias. Vigencia y efectos del planeamiento urbanístico. Revisión. Modificaciones.

Tema 6.- Intervención en el mercado del suelo. El patrimonio municipal del suelo. Otros instrumentos de intervención, programas municipales, derecho de superficie, derechos de tanteo y retracto.

Tema 7.- Gestión urbanística: actuaciones aisladas e integradas; Unidades de Actuación; Proyectos de Actuación; Sistemas de Actuación.

Tema 8.- Información urbanística y participación social. Derecho a la información urbanística y reglas para su ejercicio. Consulta urbanística. Cédula urbanística y acción pública.

Tema 9.- Las valoraciones urbanísticas y expropiatorias. Valoración del suelo. Valoración de la edificación. Métodos y sistemas de valoración.

Tema 10.- Las licencias urbanísticas: actos sujetos, competencia y procedimiento. Caducidad. El silencio positivo. Limitaciones a las licencias de parcelación. Supuestos de interés general.

Tema 11.- Instrumentos para el fomento de la edificación, conservación y rehabilitación: órdenes de ejecución, declaración de ruina, régimen de venta forzosa en inspección técnica de construcciones.

Tema 12.- Protección de la legalidad urbanística. Conceptos generales. Las infracciones urbanísticas. Tipificación de las infracciones. Personas responsables. Reglas para la aplicación de las sanciones. Competencia y procedimiento. Prescripción. Licencias ilegales: suspensión y revisión. Otras medidas tendentes a la protección de la legalidad urbanística.

Tema 13.- Instrucciones Técnicas Urbanísticas: Instrucción de las infraestructuras de producción de energía solar.

Tema 14.- Régimen del Suelo en municipios sin planeamiento municipal. Vigencia de los Proyectos de delimitación de suelo urbano. Vigencia de las Normas Subsidiarias de ámbito provincial.

Tema 15.- Normas Subsidiarias de planeamiento Municipal con ámbito provincial de León: Modificaciones. Ámbito de aplicación. Adaptación a la Ley de Urbanismo y su Reglamento. Delimitación de zonas homogéneas.

Tema 16.- Normas Subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial de León: Normativa en suelo Urbano. Condiciones generales de uso, volumen, higiénico-sanitarias y estéticas. Normas específicas de la edificación en el suelo urbano.

Tema 17.- Normas Subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial de León: Normativa en suelo no urbanizable (Suelo Rústico). Clasificación. Condiciones generales higiénico-sanitarias y estéticas. Condiciones particulares de uso y edificación. Núcleos de población. Formación de los mismos.

Tema 18.- Normas Subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial de León: Ordenanza Especial Reguladora de Actividades Extractivas.

Tema 19.- Contratos de las Administraciones Públicas. Normativa de referencia. Ámbito de aplicación.

Tema 20.- El expediente de contratación. Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Tema 21.- Tramitación de los expedientes. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 22.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Procedimientos de adjudicación.

Tema 23.- Incidencias del contrato. Revisión de precios. Modificaciones. Reajuste de anualidades. Cesiones y subcontratos.

Tema 24.- Ejecución, modificación y extinción del contrato de obras.

Tema 25.- La Dirección de obra. Funciones de los distintos agentes que intervienen. La Dirección. Las órdenes de la Dirección. Naturaleza, forma y contenido. Funciones, responsabilidad y competencias según las respectivas normativas profesionales.

Tema 26.- El contrato de gestión de servicios públicos. Disposiciones generales. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 27.- El contrato de suministro. Normas generales. Procedimiento y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción del contrato.

Tema 28.- Estudios geotécnicos. Acondicionamiento del terreno. Movimiento de tierras. Red de saneamiento. Medición y valoración. Control de ejecución.

Tema 29.- Cimentaciones superficiales y profundas. Diferentes tipos. Medición y valoración. Control de ejecución.

Tema 30.- Estructuras metálicas y de hormigón armado. Criterios de medición y control de ejecución.

Tema 31.- Fachadas: carpintería exterior, defensas, fábricas, prefabricados y vidrios. Medición y valoración. Control de ejecución.

Tema 32.- Cubiertas: azoteas, lucernarios y tejados. Medición y valoración. Control de ejecución.

Tema 33.- Particiones: mamparas, puertas y tabiques. Medición y valoración. Control de ejecución.

Tema 34.- Revestimientos: paramentos, suelos y escaleras, techos. Medición y valoración. Control de ejecución.

Tema 35.- Instalaciones eléctricas. El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Acometidas eléctricas y red interior. Medición y valoración. Control de ejecución.

Tema 36.- Instalaciones interiores de distribución de agua y de saneamiento. Normativa de aplicación. Medición y valoración. Control de ejecución.

Tema 37.- Instalaciones de climatización, calefacción y de producción de agua caliente sanitaria. Normativa de aplicación. Medición y valoración. Control de ejecución.

Tema 38.- Suministro e instalaciones de gas. Normativa de aplicación. Medición y valoración. Control de ejecución.

Tema 39.- Criterios de medición y valoración de la construcción. Formación de precios descompuestos y contradictorios. Costes directos e indirectos.

Tema 40.- El proyecto arquitectónico. Disposiciones normativas en materia de redacción de proyectos y direcciones de obra. Contenido del Proyecto. Definición de todos los intervinientes en las mismas.

Tema 41.- Normativa técnica y control de calidad en la edificación. Laboratorios y centros de control de calidad. Los sellos y los programas de control de calidad.

Tema 42.- Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 43.- La normativa técnica de aplicación en la edificación, relación, clasificación, conceptos generales. El Código Técnico de la Edificación, estructura y contenido.

Tema 44.- Normativa vigente en nuestro ámbito provincial sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Tema 45.- Reglamentación en materia de espectáculos públicos. Legislación en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Evaluación de Impacto Ambiental. Normativa en materia de ruidos.

Tema 46.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras (R.D. 1627/1977, de 24 de octubre). Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases del proyecto y ejecución de las obras. Derechos de los trabajadores. Otras disposiciones.

Tema 47.- Normativa sobre prevención ambiental en Castilla y León. Conceptos fundamentales. Aspectos de mayor incidencia en la edificación. Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

ORDENANZA

BASES

Primera.- Número y denominación de las plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de plazas de personal funcionario que se relacionan en las Ofertas Públicas de Empleo de 2004, 2005, 2006 y 2007, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y

por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el R.D. 896/1991, de 7 de junio:

Denominación: Ordenanza.

Grupo: E

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterná.

Número de plazas:

Segunda.- Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- El aspirante deberá abonar en concepto de "Derechos de examen" la cantidad de 6,00 €, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España.

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública

de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Trabajo de Ordenanza, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustará al procedimiento de gestión y funcionamiento de la Diputación de León.

Quinta.- Contenido de las pruebas.

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el R.D. 1.137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el citado Real Decreto, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Admón. Pública.

5.3.- Fase de concurso: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la base octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I. Por servicios prestados en el desempeño de actividades profesionales que vengan referidas al contenido o descripción del puesto, hasta un máximo de 7,5 puntos:

- 0,75 puntos por año en la Diputación Provincial de León, o en cualquier otra Administración Pública.

- 0,187 puntos por año en empresa privada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II. Por las titulaciones que se relacionan a continuación hasta un máximo de 1,5 puntos:

Graduado Escolar: 0,625 puntos.

Bachiller Superior o Equivalente: 0,50 puntos.

Diplomado Universitario, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 0,375 puntos.

5.4.- Fase de oposición: Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Ejercicio primero: Consistirá en resolver un conjunto de operaciones aritméticas relativa a las cuatro reglas fundamentales que, previamente al inicio de la prueba, determine el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos

Ejercicio segundo: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test relativo al temario que figura como anexo a las presentes Bases.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos

Ejercicio tercero: Versará sobre aquellas propuestas de carácter práctico que el Tribunal señale inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, acordes con las funciones de Ordenanza.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos

Sexta.- Publicación de listas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobada la lista provisional de aspirantes

admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

6.3.- La realización de las pruebas selectivas, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Séptima.- Tribunal calificador.

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente:

. El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

. El Diputado delegado de Personal o Diputado Provincial en quien delegue.

. Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

. El Director o Jefe del servicio, o responsable del departamento o unidad donde figuren las plazas vacantes.

. Un funcionario de carrera de la Diputación de León designado por el Presidente.

. Un funcionario de carrera de la Diputación designado por la Junta de Personal, que puede pertenecer a la plantilla de otra Administración Pública si, por su titulación o especialidad, no existiese en la plantilla de la Diputación de León.

. Un funcionario de carrera en representación de la Comunidad Autónoma.

- Secretario:

. Un funcionario de carrera al servicio de esta Administración Pública, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

7.6.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

7.7.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

7.8.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Sistema de calificación:

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.7.- Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Novena.- Relación de aprobados.

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo en su integridad, elevándolo al órgano competente de la Diputación, junto con el acta de la última sesión en la que propondrá su nombramiento.

9.2.- El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que constituyan la bolsa de empleo de la categoría de Ordenanza

Décima.- Orden de actuación.

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ca-

rece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.- Presentación de documentación.

11.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requeridos por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsación.

11.2.- Si tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en sus expedientes personales.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación no podrán ser propuestos para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales serán nombrados funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, categoría Ordenanza, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

Duodécima.- Prestación de servicio.

Los opositores aprobados prestarán servicio en el ámbito provincial de la Diputación de León, quedando sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

Decimotercera.- Publicación.

Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado

Decimocuarta.- Normativa reguladora.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

- El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- El RD. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El R.D. 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

Decimoquinta.- Norma final.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución: Estructura y principios generales.

Tema 2.- Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León: Bandera y organización territorial.

Tema 4.- El Régimen Local español: Concepto de la Administración Local. Evolución del régimen local. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 5.- El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común.

Tema 6.- Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- Haciendas locales: Concepto general. Clasificación de los ingresos.

Tema 8.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Concepto. Estructura. Formación y aprobación. Liquidación y modificaciones presupuestarias.

Tema 9.- Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 10.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades

Leon, 22 de enero de 2007.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 764

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO INFORMATIVO DE "CARRETERA DE CONEXIÓN ENTRE LAS CARRETERAS LE-712 Y LE-714 EN SÉSAMO -T.M. VEGA DE ESPINAREDA- (LEÓN)"

Visto el expediente del Estudio Informativo de la "Carretera de conexión entre las carreteras LE-712 y LE-714 en Sésamo -término municipal de Vega de Espinareda- (León)", en el cual se propone como alternativa a desarrollar en el proyecto de construcción la solución definida como "Alternativa 1", considerada como la que mejor optimiza todos los criterios considerados; y resultando que:

1º.- El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 21 de diciembre de 2004, adoptó el acuerdo de aprobación provisional e iniciación del expediente de información pública y de declaración de Impacto Ambiental del Estudio Informativo de referencia.

2º.- El citado Estudio Informativo fue sometido al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León y 3 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 21, de 1 de febrero de 2005 y en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* nº 22, de 28 de enero de 2005, así como mediante exposición al público en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Espinareda y de esta Diputación Provincial.

3º.- Durante dicho trámite se presentaron alegaciones por parte de dos particulares vecinos de Sésamo y propietarios de fincas afectadas, que proponen otras cuatro alternativas nuevas a tener en cuenta; del Grupo Político PSOE en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda proponiendo dos nuevas alternativas; y del Grupo Político UPL en el citado Ayuntamiento; alegaciones que han sido informadas por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales y dictaminadas por la Comisión Informativa Provincial de Infraestructuras en sesión de 19 de octubre de 2005, dictaminándose desestimar las mismas por considerar que la Alternativa 1, propuesta a su vez en el Estudio Informativo, es la solución más adecuada por ser la que mejor optimiza todos los criterios evaluados.

La Alternativa 1: Con una longitud total de 627 m, parte de la carretera LE-714 al norte de la localidad de Sésamo. Los primeros

200 m aprovecha un camino vecinal, girando hacia el noroeste. Se encamina dirección al río Cúa, atravesándolo por un puente. Una vez salvado el mayor obstáculo del tramo, el trazado se dirige hacia la carretera comarcal LE-712, afectando sólo a matorral y terrenos agrícolas, enlazando con la comarcal en el P.K. 0+620.

4º.- El Estudio Informativo es enviado a la Consejería de Medio Ambiente, junto con las alegaciones recibidas, para que procediera a dictar la Declaración de Impacto Ambiental, la cual se hace pública mediante resolución de 21 de agosto de 2006, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 168, de 31 de agosto de 2006.

5º.- La Alternativa 1 seleccionada en el Estudio Informativo e informada favorablemente por esta Diputación fue objeto de Declaración de Impacto Ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en dicha Declaración.

En virtud de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006, acuerda:

Aprobar el Expediente de Información Pública, desestimar las alegaciones formuladas y aprobar definitivamente el Estudio Informativo de "Construcción de nueva carretera de conexión entre las carreteras LE-712 y LE-714, en Sésamo, término municipal de Vega de Espinareda", seleccionando como opción a desarrollar en el proyecto de construcción la alternativa 1 con las condiciones y recomendaciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental formulada por resolución de la Consejería de Medio Ambiente de 21 de agosto de 2006.

León, 8 de enero de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 529

Gersul

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos en la provincia de León, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2006, aprobó con carácter inicial, el Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio 2007, por un importe global de 15.996.308,36 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias del Consorcio, publicándose anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, número 230, de 4 de diciembre de 2006.

No habiéndose producido reclamaciones, con base en lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General se considera aprobado con carácter definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del citado texto legal se inserta el Presupuesto General para ejercicio 2007, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Capítulo 1.- Gastos de personal	404.206,02
Capítulo 2.- Gastos de bienes corrientes y de servicios	2.351.447,75
Capítulo 3.- Gastos financieros	69.347,67
Capítulo 6.- Inversiones reales	27.060,00
Capítulo 7.- Transferencias de capital	3.000.000,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	144.246,92
Total gastos	15.996.308,36

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	12.983.888,36
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	12.000,00

	<u>Euros</u>
Capítulo 7.- Transferencias de capital	3.000.000,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	420,00
Total ingresos	15.996.308,36

Igualmente conforme al artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se publica Anexo relativo la plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal de este Consorcio, para el ejercicio de 2007.

RESUMEN PLANTILLA GERSUL

Funcionarios: 2
Laborales: 10

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1.- Funcionarios:
Interventor: HN
Secretario: HN

2. Personal Laboral

Denominación	Núm.
Gerente	1
Coordinadora de Logística y Gestión Contable	1
Coordinadora de Proyectos	1
Auxiliares	3
Inspectores de Servicio	3
Vigilante de Servicio San Román de la Vega	1
Total personal laboral	10

Con la publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 entra en vigor el Presupuesto General.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, todo ello con base en lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación a lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

León, a 16 de enero de 2007.—El Presidente, Cipriano Elías Martínez Álvarez. 532

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DE TRES PROFESORES DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de enero de dos mil siete, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante oposición libre, de tres profesores de música del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

BASES REGULADORAS DE LA OPOSICIÓN PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL FIJO TRES PLAZAS DE PROFESOR/A DE MÚSICA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)

Primera.-Objeto

Es objeto de esta convocatoria la provisión, por oposición libre, de tres puestos de profesor/a de música de la Escuela Municipal de

Música, en régimen de contratación laboral fija, dos puestos para la especialidad lenguaje musical-piano y un puesto para la especialidad de guitarra vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2006 aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2006 y rectificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2006.

Las personas que resulten seleccionadas serán contratadas con carácter fijo, previo un período de prueba de tres meses.

Les incumben el desempeño de las funciones y cometidos siguientes:

-Impartir clases en la Escuela de Música en las especialidades de lenguaje musical, piano y guitarra.

-Realizar las tareas de gestión administrativa inherentes al funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que tienen lugar con carácter previo, simultáneo y posterior al curso escolar.

-Supervisar y coordinar el funcionamiento y las actividades de la Escuela Municipal de Música hacia la consecución del proyecto educativo del Centro.

-Planificar, organizar y gestionar las actuaciones y actividades programadas dentro y fuera de la Escuela de Música.

La jornada de trabajo será la establecida para las Administraciones Públicas, distribuidas según el contrato y Convenio vigente en este Ayuntamiento.

Segunda.-Remuneración económica

Los puestos de trabajo están dotados con el salario establecido presupuestariamente.

Los puestos pertenecen al grupo III.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) y Disposiciones Laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social.

Tercera.-Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la Función Pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. Ser extracomunitario de conformidad con la Ley orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, art. 10,2.

b) Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el art. 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos. De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 30/82, de 7 de abril, de Integración social del Minusválido las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir este requisito. Asimismo, aquellas que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud para participar, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

d) No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.

e) Estar en posesión de los títulos de Profesor de Música de grado medio de las especialidades de piano y lenguaje musical expedidos por el Ministerio de Educación y Cultura o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Ambas titulaciones se exigen acumulativamente para dos de las tres plazas convocadas.

f) Estar en posesión del título de Profesor de Música de grado medio de la especialidad de guitarra expedido por el Ministerio de Educación y Cultura o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Esta titulación se exige para una de las plazas convocadas.

Todos los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.-Solicitudes

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, a horas de Oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada uno de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en veinticuatro euros y se ingresarán en Caja España en el número de cuenta 20960072822030246304 (haciendo constar el nombre completo y el proceso selectivo al que se presenta), o en la Tesorería Municipal; se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en la oposición. Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad superior al 33%, los desempleados y los miembros de familias numerosas, siempre que presenten certificado que acredite tal circunstancia.

La convocatoria con estas bases se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y un extracto de las mismas en el *Boletín Oficial del Estado* y el resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones de la oposición se publicarán en el referido Tablón de Anuncios o de la sede en que el tribunal celebre sus sesiones.

A la instancia, cuyo modelo se adjunta en el anexo II de estas bases, se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.
- 3.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen o certificado de exención.

Quinta.-Admisión de aspirantes, nombramiento del tribunal calificador y pruebas

1) La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamación y subsanación de errores de los aspirantes excluidos, designando los miembros, titulares y suplentes, del tribunal calificador y publicará la fecha de comienzo de la oposición y determinará, por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

2) El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un/a concejal/a delegado/a del equipo de gobierno

Un/a representante de la Oposición

Dos técnicos/as nombrados/as por el Alcalde

Un/a representante sindical designado por el Comité de Empresa.

Un/a representante de la Junta de Castilla y León

Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros titulares.

El tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. La designación de los miembros del tribunal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Local. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros de carácter técnico, siendo en todo caso necesaria la presencia del presidente y el secretario o de quienes legalmente le sustituyan. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán los aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias. Las decisiones del tribunal serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El/La secretario/a tiene voz pero no voto.

Sexta.- Pruebas de la oposición

La oposición constará de dos pruebas obligatorias y eliminatorias, que se calificarán de 0 a 10 puntos cada una de ellas, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para aprobar y superarla cada prueba.

El primer ejercicio consistirá en resolver un examen tipo test por escrito de 50 preguntas del temario (Anexo I) durante un periodo máximo de 60 minutos.

El segundo ejercicio consistirá en impartir una clase durante un tiempo máximo de 30 minutos sobre las materias específicas de esta convocatoria.

La puntuación de la oposición será el resultado de sumar la puntuación obtenida por cada aspirante en los dos ejercicios, en el supuesto de que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Séptima.-Propuesta de contratación

Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, siempre que hayan superado la mínima puntuación, publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, la propuesta de contratación pertinente, que es vinculante, sin perjuicio de que procedan la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno, en caso de irregularidades.

Octava.- Presentación de documentos y nombramiento

Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si, dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará la contratación laboral fija de los aspirantes propuestos y se formalizarán los correspondientes contratos laborales que incluirán el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

Novena.-Régimen jurídico de la oposición

En lo no previsto en estas bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 365/95 de 10 de marzo por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

PROGRAMA MATERIAS COMUNES PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES:

LENGUAJE MUSICAL/PIANO Y GUITARRA

Parte primera: Derecho y admón. local

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 4.- La organización territorial del Estado. La Administración Autónoma: principios informadores y organización. El Estado de las Autonomías. Estatuto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 5.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 6.- El procedimiento administrativo: concepto; importancia y garantía formal. La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenidos, principios y ámbito de aplicación.

Tema 7.- Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

Tema 8.- El municipio: concepto. Organización y competencias. Recursos de la Hacienda municipal: en especial las subvenciones. Las tasas municipales.

Tema 9.- El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 10.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.- Los órganos de gobierno municipales. Clases, estudio y competencias de cada uno de los órganos.

Tema 12.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14.- Procedimiento administrativo local. Registro de documentos, comunicaciones y notificaciones.

Tema 15.- Presupuesto y gasto público. Recursos de los municipios.

Parte segunda: Música

Tema 1.- Finalidad de las Escuelas de Música.

Tema 2.- Objetivos de las Escuelas de Música.

Tema 3.- Ámbito de actuación de las Escuelas de Música.

Tema 4.- Aspectos regulables de las Escuelas de Música.

Tema 5.- La formación práctica en las Escuelas de Música.

Tema 6.- Atención a la diversidad en las Escuelas de Música.

Tema 7.- Materias complementarias en la oferta básica de las Escuelas de Música.

Tema 8.- Condiciones para el funcionamiento de las Escuelas de Música.

Tema 9.- Relación de las Escuelas de Música con los organismos oficiales.

Tema 10.- Titularidad de las Escuelas de Música.

Tema 11.- Procedimientos de actuación ante la Dirección General de Centros Escolares.

Tema 12.- El ámbito formativo de Música y Movimiento: organización.

Tema 13.- Contenidos básicos del ámbito formativo de Música y Movimiento.

Tema 14.- La práctica instrumental: organización y contenidos básicos.

Tema 15.- La formación musical complementaria en la práctica instrumental:

Objetivos y contenidos.

Tema 16.- Las actividades de conjunto: diversidad de formaciones. Contenidos.

Tema 17.- Órganos de participación de las Escuelas de Música.

Tema 18.- Estructura organizativa de las Escuelas de Música.

Tema 19.- Plan de formación.

Tema 20.- Plan de acción tutorial.

Tema 21.- Promoción internivelar en las Escuelas de Música.

Tema 22.- Recursos materiales.

Tema 23.- Planificación y ejecución del currículo en el aula.

Tema 24.- Entorno social y cultural en las Escuelas de Música.

Tema 25.- Programaciones de aula.

PROGRAMA MATERIAS ESPECÍFICAS PARA LAS DOS PLAZAS DE PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL-PIANO

Tema 1.- Objetivos fundamentales del Lenguaje Musical en las Escuelas de Música.

Tema 2.- Objetivos fundamentales de la enseñanza del Piano en las Escuelas de Música.

Tema 3.- Capacidades perceptivas en la educación musical.

Tema 4.- Capacidades expresivas en la educación musical.

Tema 5.- Experiencias armónica, formales y tímbricas.

Tema 6.- Elementos básicos en la percepción rítmica.

Tema 7.- Elementos básicos constitutivos de la música en la enseñanza del Lenguaje Musical.

Tema 8.- Bloques de contenido.

Tema 9.- El desarrollo del oído interno.

Tema 10.- La prosodia en el lenguaje verbal como medio para la manifestación rítmica.

Tema 11.- El folklore como medio de aprendizaje.

Tema 13.- Metodología didáctica.

Tema 14.- Criterios de evaluación.

Tema 15.- Estructuración de los contenidos en las diferentes etapas.

Tema 16.- Comprensión de las distintas estructuras musicales.

Tema 17.- Repertorio básico para piano en las Escuelas de Música.

Tema 18.- Principios elementales de la técnica pianística.

Tema 19.- Criterios para la resolución de las posibles dificultades técnicas en la enseñanza del piano.

Tema 20.- Diferentes estilos musicales dentro del repertorio pianístico.

Tema 21.- La clase colectiva de piano.

Tema 22.- El repertorio pianístico para las actividades de conjunto instrumental.

Tema 23.- La audición.

Tema 24.- Análisis formal y estético de partituras.

Tema 25.- Elaboración de unidades didácticas.

PARA LA PLAZA DE PROFESOR/A DE GUITARRA

1. Posición general de la guitarra y funciones de cada brazo en la técnica guitarrística.

2. Técnica de la guitarra de aplicación en edades tempranas.

3. Enseñanza de la digitación guitarrística.

4. Enseñanza de los diferentes recursos guitarrísticos y su metodología.
 5. La improvisación en la guitarra como sistema pedagógico.
 6. Aplicaciones de la metodología germana contemporánea en la escuela de música.
 7. La enseñanza de la lectura a primera vista en guitarra: procedimientos.
 8. La enseñanza del acompañamiento en el entorno de las escuelas de música.
 9. Recursos para despertar la motivación en la enseñanza de la guitarra.
 10. La práctica de grupo en las escuelas de música.
 11. Recursos materiales de aplicación a la enseñanza de la guitarra en la escuela de música.
 12. La elaboración de materiales didácticos adecuados a una escuela de música por parte del profesor.
 13. Escuelas no españolas del siglo XIX y contribuciones a la enseñanza de la guitarra de aplicación en la actualidad.
 14. El sistema metodológico de Dionisio Aguado y su influencia en nuestra época.
 15. Aportaciones de los guitarristas españoles de la segunda mitad del siglo XIX a la enseñanza de la guitarra de aplicación en la actualidad.
 16. Aportaciones de Abel Carlevaro a la técnica de la guitarra y su enseñanza.
 17. Enseñanza del repertorio vihuelístico en las escuelas de música.
 18. Enseñanza del repertorio barroco en las escuelas de música.
 19. Repertorio de finales del siglo XVIII de aplicación en escuelas de música. Problemas técnicos específicos.
 20. Repertorio de la primera mitad del siglo XIX de aplicación en escuelas de música. Problemas técnicos específicos.
 21. Repertorio de la segunda mitad del siglo XIX de aplicación en escuelas de música. Problemas técnicos específicos.
 22. Repertorio del siglo XX de aplicación en escuelas de música. Problemas técnicos específicos.
 23. El repertorio popular en las escuelas de música.
 24. Diferencias entre la enseñanza de la guitarra en conservatorios y en escuelas de música.
 25. Integración de la guitarra en las actividades de una escuela de música.
- En San Andrés del Rabanedo, 18 de diciembre de 2006.-La Concejala de Educación y Cultura, Montserrat González Chaparro.

Registro de entrada.....
 Apellidos y nombre.....
 DNI.....
 Teléfono.....
 Dirección.....
 Municipio.....
 C.P.....
 Provincia.....
 Expone:

Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la contratación laboral fija de tres puestos de Profesor/a de música de la Escuela Municipal de Música.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para el acceso a los puestos anteriormente citados y que constan en la base tres.

Solicita:

Ser admitido/a en el proceso selectivo para la provisión con carácter fijo de tres puestos de profesor/a de música de la Escuela Municipal de Música:

- Dos puestos de profesor/a de lenguaje musical-piano.
 Un puesto de profesor/a de guitarra.

Documentos que acompaña:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI (pasaporte, en caso de extranjeros).
- 2.- Fotocopia compulsada del título exigido en las bases.
- 3.- Certificado de minusvalía, en su caso.

4.- Justificante del ingreso efectuado en la hacienda municipal por importe de veinticuatro euros o certificado de exención (para desempleados, discapacitados y miembros de familias numerosas).

Declaro bajo juramento que son ciertos los datos que figuran en esta instancia y que reúno todos los requisitos exigidos en las bases para participar en el proceso selectivo.

San Andrés del Rabanedo,..... de..... de.....

Firma solicitud:.....

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

De conformidad con el acuerdo adoptado se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las bases precedentes a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes bases de la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las normas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Andrés del Rabanedo, a 15 de enero de 2007.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DE UN PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de enero de dos mil siete, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición libre, de un profesor de Educación de Adultos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL FIJO UN PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, por concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Profesor/a de Educación de Adultos, en régimen de contratación laboral fija.

Las funciones de este puesto de trabajo serán las de profesor/a de educación de adultos y de apoyo.

Este puesto de trabajo figura en la plantilla municipal y en la oferta de empleo público para el año 2006.

La persona que resulte seleccionada será contratada con carácter fijo, previo un período de prueba de dos meses.

2.- Remuneración económica.

El puesto de trabajo está dotado con el salario establecido en el Presupuesto anual de la Corporación.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y Disposiciones Laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3.- Requisitos de los aspirantes.

A) Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

1.- Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la Función Pública española de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea. Ser extracomunitario de conformidad con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, art. 10,2.

2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el art. 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5.- No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6.- Estar en posesión o en condiciones de que les sea expedido alguno de los siguientes títulos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Maestro/a, Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica, Maestro/a de Primera Enseñanza, Titulado Superior que habilite para ejercer la profesión de profesor de educación secundaria.

En caso de que el título alegado haya sido obtenido en el extranjero, el solicitante deberá poseer la credencial que acredite su homologación conforme al Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 3 apartado A deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.- Solicitudes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, a horas de Oficina, de 9.00 horas a 14.00 horas dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada uno de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en veinticuatro euros y se ingresarán en Caja España en el número de cuenta 20960072822030246304 (haciendo constar el nombre completo y el proceso selectivo al que se presenta), o en la Tesorería Municipal; se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en la oposición. Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad superior al 33%, los desempleados y los miembros de familias numerosas, siempre que presenten certificado que acredite tal circunstancia.

La convocatoria con estas bases se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y un extracto de las mismas en el *Boletín Oficial del Estado* y el resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones del concurso-oposición se publicarán en el referido Tablón de Anuncios o de la sede en que el tribunal celebre sus sesiones.

A la instancia, cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará.

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

3.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen o certificado de estar desempleado o ser discapacitado o miembro de familia numerosa.

4.- Documentación acreditativa de la fase de concurso.

5.- La documentación para el tercer ejercicio de la oposición.

5.- Admisión de aspirantes, nombramiento de tribunal y sistema de selección.

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos, designará los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, señalará la fecha de comienzo de la oposición y determinará, por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El sistema de ingreso, de conformidad con la Disposición Adicional Duodécima de la Ley Orgánica 2/06 de Educación y antes en el R.D. 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en los cuerpos docentes, será el de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán, entre otros méritos, la formación académica, la experiencia docente previa y la evaluación positiva de la actividad docente.

En la fase de oposición se tendrán en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. En las mismas se valorarán tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

6.- Tribunal.

6.1. El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

-Presidente, el de la Corporación o miembro corporativo en quién delegue.

-Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas:

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un representante del equipo de gobierno.

Un representante de la oposición municipal.

Dos representantes del personal municipal.

Un representante sindical.

-Actuará de Secretario, el de la Corporación o en quién delegue.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

7.- Fase de oposición.

1.- Ejercicios

La oposición versará sobre los conocimientos específicos de los candidatos, necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas para el ejercicio docente.

La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el Tribunal de las siguientes pruebas:

Primera.- Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de una hora, un test de preguntas de la parte primera y segunda del temario.

Segunda.- Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos formulados por el Tribunal que no coincidan exactamente con epígrafes concretos del temario del grupo III.

El Tribunal podrá - si lo estiman necesario- proceder al llamamiento de los opositores para su lectura.

Tercera.- Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración de una unidad didáctica. Esta documentación será elaborada de forma individual por el aspirante, y será acompañada necesariamente con la instancia como requisito insubsanable para la admisión de la solicitud y será defendida por el aspirante ante el Tribunal mediante la realización de una entrevista personal en razón a la aptitud o idoneidad, los méritos académicos y didácticos y se valorará de 0 a 10 puntos.

2. Desarrollo de los ejercicios

2.1. La actuación de los opositores -en caso necesario- se iniciará por orden alfabético.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y si se mantuviera a la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

8.- Fase de concurso

a) Formación:

Solamente se tendrán en cuenta aquellos cursos que hayan sido impartidos u organizados por Entidades u Organismos Públicos, u homologados por éstos.

-Otras titulaciones superiores. Por título superior al mínimo exigido: 1,5 puntos sin que puedan ser acumulativos.

-En caso de Diplomados o Licenciados, por cada título de postgrado; Master, C.A.P. o Experto, relacionados con la plaza, hasta un máximo de 1 puntos.

-Por cada curso de 20 a 40 horas de materia relacionada con la plaza, 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

-Por cada curso de 40 a 60 horas, de materia relacionada con la plaza, 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

-Por cada curso de más de 60 horas, de materia relacionada con la plaza, 0,15 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

b) Experiencia profesional:

Se valora en este apartado haber desempeñado puestos de trabajo en la Administración o en la empresa privada en puestos de características similares.

* En la Administración Local, 0,30 puntos por cada año o fracción superior a nueve meses, hasta un máximo de 4 puntos.

* En otra Administración Pública, 0,20 puntos por cada año o fracción superior a nueve meses, hasta un máximo de 4 puntos.

* En la empresa privada, 0,10 puntos por año o fracción superior a nueve meses, hasta un máximo de 2 puntos.

* Prácticas regladas en la Administración Local, 0,20 puntos por cada 200 horas, hasta un máximo de 1 punto.

La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales, certificados de servicios o de empresa, o certificados de asistencia y aprovechamiento de los cursos, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

9.- Propuesta de contratación.

Efectuada la calificación de los aspirantes, el tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, siempre que hayan superado la mínima puntuación, publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del tribunal por el Ayuntamiento Pleno. Los aspirantes que hayan aprobado algún examen pero no hayan superado la oposición formarán parte de una bolsa de trabajo a los efectos de cubrir las vacantes temporales que se produzcan.

10.- Presentación de documentos y contratación.

El aspirante propuesto presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera.

Si, dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía acordará la contratación del aspirante propuesto y se formalizará el corres-

pondiente contrato laboral fijo que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

11.- Régimen jurídico del concurso-oposición.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I

Grupo I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura. Reforma de la Constitución. Tribunal Constitucional.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en la Constitución. Relaciones entre ellos. El Poder Judicial.

4. La organización territorial del Estado. La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

5. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

6. Las Entidades Locales en España. Los Organos Municipales. El Alcalde. La Comisión Municipal de Gobierno. El Ayuntamiento Pleno. Las Comisiones Informativas.

7. La organización de los Servicios Administrativos Locales. La Secretaría General. Intervención y Tesorería de Fondos. Las Oficinas Técnicas. Otros Servicios Administrativos.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

9. El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas.

10. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.

11. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

12. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos.

13. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

14. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

15. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

16. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

17. Organización y competencias municipales.

18. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

19. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.

21. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas.

22. El personal laboral.

23. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

24. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

25. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Grupo II

1. El derecho a la Educación: su fundamento en la Constitución y su desarrollo legal. Competencias autonómicas en materia educativa.

2. La educación como objetivo de las Administraciones Públicas. Evolución y perspectivas. La coordinación entre las Administraciones.

3. El sistema educativo español en la actualidad.

4. Ayuntamiento y educación: competencias municipales en materia de educación.

5. Organización y funcionamiento de los centros educativos. Funciones de sus órganos directivos y colegiados. La inspección educativa.

6. La función educativa de la ciudad y sus espacios. La educación cívica.

7. La ciudad educadora. Carta de Ciudades Educadoras. La Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

8. Concepto de educación y su red nomológica. Posibilidades y límites de la educación.

9. La escuela como sistema de interacciones. Programa de intervención global.

10. La escuela en su entorno: Relación con otras instituciones sociales, relación con su barrio y con la ciudad.

11. El proceso educativo como proceso de construcción e interacción. Metodología didáctica. El papel mediador del profesor.

12. La teoría de la comunicación: la enseñanza como proceso de comunicación.

13. Principales teorías del aprendizaje en el siglo XX.

14. Trastornos del aprendizaje. Clasificación y tratamiento.

15. El enfoque preventivo de los problemas escolares y de aprendizaje. Grupos de riesgo y recursos compensatorios de la educación.

16. Estructura y elementos esenciales del currículum en España: objetivos educativos, contenidos de conceptos, de procedimiento y de actitudes.

17. El currículum formal y el currículum oculto.

18. Las fuentes psicológicas y pedagógicas del currículum: elementos de psicología evolutiva, cognitiva y del aprendizaje. Contribución de las Ciencias de la Educación al desarrollo y diseño curricular.

19. La tecnología educativa: los medios de comunicación y su utilidad pedagógica.

20. La evaluación del sistema educativo: niveles y objetivos.

21. La igualdad de oportunidades en la educación: la educación compensatoria.

22. La calidad de enseñanza: fracaso y éxito social del sistema educativo. Fracaso y éxito escolar.

23. La sociología de la educación. Influencias del contexto en la educación.

24. El proceso de socialización: la escuela como agente socializador.

25. El papel de la familia en la educación. Su importancia en el proceso educativo. Estructuras de participación de los padres en el sistema educativo actual.

26. La interdisciplinariedad en los servicios educativos: concepto, objetivos, requisitos y dificultades.

27. La participación municipal en los Consejos Escolares. El Consejo Escolar Municipal.

28. Los programas educativos: metodología, diseño y evaluación.

29. Los materiales didácticos en los programas educativos: elementos, características y contenidos.

30. Proceso de construcción del pensamiento. Características en las distintas etapas.

31. El proceso de enseñanza-aprendizaje: aspectos cognitivos y metodológicos.

32. La evaluación de la capacidad intelectual, de las aptitudes básicas y de otras características personales relacionadas con el aprendizaje.

33. El desarrollo psicoevolutivo en las edades de la segunda etapa de la Educación Infantil: implicaciones pedagógicas para el desarrollo de programas educativos.

34. El desarrollo psicoevolutivo en las edades de la Educación Primaria: implicaciones pedagógicas para el desarrollo de programas educativos.

35. El desarrollo psicoevolutivo en las edades de la Educación Secundaria Obligatoria: implicaciones pedagógicas para el desarrollo de programas educativos.

Grupo III.

1. Marco conceptual en educación de adultos. Educación Permanente: Bases, modelos y fundamentos. Entre el modelo de educación "recurrente" y el modelo de "la ciudad educadora". La educación de adultos y su incidencia en la educación permanente.

2. Educación de personas adultas. Educación de personas adultas. Conceptos relacionados. Ámbitos de la educación de adultos. La animación socio-cultural y la educación de adultos.

3. Dimensión histórica de la educación de adultos. Aspectos históricos de la E.A. La educación de adultos en España. Tendencias en la educación de personas adultas: conservadora, liberal, socializadora y populista. Teorías de la educación de adultos.

4. Bases teóricas de la educación de adultos. El educando adulto. El educador de adultos. Principios pedagógicos de la Educación de Adultos.

5. El currículo de la educación de adultos. Elementos curriculares. Características diferenciales en el diseño curricular para la Educación de Adultos. Áreas, campos y módulos curriculares.

6. Metodología en educación de adultos. Principios generales de la intervención educativa en adultos. Metodología de las técnicas instrumentales. Metodología de las ciencias naturales y sociales.

7. Organización en la educación de adultos. Instituciones para la Educación de Adultos. La organización del centro de Educación de Adultos. Niveles en la Educación de Adultos.

8. Evaluación y orientación en la educación de adultos. Evaluación de los aprendizajes. Evaluación de la práctica educativa. Asesoramiento y orientación.

10.- Legislación aplicable en el Sistema Educativo.

11. La educación infantil. Objetivos, contenidos básicos, metodología y evaluación.

12. La educación primaria: objetivos, contenidos básicos, metodología y evaluación.

11. La educación secundaria obligatoria: objetivos, contenidos básicos, metodología y evaluación.

13. El Bachillerato y sus distintas modalidades: objetivos, contenidos básicos, metodología y evaluación.

14. La Formación Profesional: niveles, objetivos, contenidos básicos, metodología y evaluación.

15. La Educación Especial: marco legal, modalidades y objetivos.

16. La orientación como actividad educativa: principios, modelos y técnicas.

17. La Formación Ocupacional, la orientación profesional y la inserción en el mercado laboral. Objetivos y programas.

18. La animación sociocultural como instrumento educativo. Objetivo y programas.

19. Educación para la convivencia y la paz: Programas educativos para el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas.

20. La educación para la igualdad. Programas educativos para la eliminación de prejuicios sexistas y racistas.

21. Educación para la salud: programas educativos para el desarrollo de estilos de vida saludables.

22. Educación ambiental: programas educativos para el cuidado del medio ambiente.

23. La Educación vial: programas educativos para el desarrollo de actitudes preventivas de accidentes.

24. Educación para el consumo: programas educativos.

25. La dimensión moral de la educación. La transmisión de actitudes y valores morales a través del currículum.

26. Las ludotecas: fundamento, objetivos pedagógicos y programas.

27. Juego y aprendizaje: la organización y diseño de los espacios de juego en la ciudad.

28. La biblioteca: un eje para el desarrollo de programas educativos.

29. Las Escuelas de Padres: objetivos, metodología y evaluación.

28. Las Escuelas Infantiles: aspectos sociales y educativos.

30. Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito educativo.

San Andrés del Rabanedo, a 19 de diciembre de 2006.-La Concejala de Educación y Cultura, Montserrat González Chaparro.

REGISTRO DE ENTRADA:.....

Apellidos y nombre:.....

DNI:.....

Teléfono:.....

Dirección:.....

Municipio:.....

C.P.:.....

Provincia:.....

Expone:

Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar en la provisión de un puesto de: Profesor/a de educación de adultos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para el acceso al puesto anteriormente citado.

Solicita:

Ser admitido en el proceso destinado a la provisión de un puesto de profesor/a de educación de adultos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

Documentos que acompaña:

1.- Fotocopia compulsada del DNI (pasaporte, en caso de extranjeros).

2.- Fotocopia compulsada del título exigido en las bases.

3.- Certificado de minusvalía, en su caso.

4.- Justificante del ingreso efectuado en la hacienda municipal por importe de veinticuatro euros o certificado de exención (para desempleados, discapacitados y familia numerosa).

5.- Otra documentación: la documentación para el tercer ejercicio de la oposición y documentación acreditativa de la fase de concurso.

Declaro bajo juramento que son ciertos los datos que figuran en esta instancia y que reúno todos los requisitos exigidos en las bases para participar en el proceso selectivo.

San Andrés del Rabanedo,..... de..... de.....

Firma solicitud:.....

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)

De conformidad con el acuerdo adoptado se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las bases precedentes a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes bases de la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las normas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Andrés del Rabanedo, 15 de enero de 2007.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

512

824,00 euros

VILLAQUEJIDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2006, reunido con la mayoría exigida legalmente, acordó por cinco votos a favor y cuatro en contra aprobar inicialmente la enajenación del siguiente bien de propiedad municipal:

Finca rústica ubicada al sitio de Camino de la Cantera, término municipal de Villaquejada, en el polígono 209, parcela nº 82, con referencia catastral 24225A209000820000FD, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al libro 37, tomo 1.411, folio 166, finca nº 7.221, con una superficie de 4 hectáreas, 10 áreas y 20 centiáreas, que linda al Norte con zona excluida y la nº 83 de Argimiro Huerga Huerga; al Sur con camino, zona excluida y las nº 80 y 81 de Matías Redondo Cadenas y Eliseo Navarro Morán; al Este con camino y al Oeste con zona excluida. Se encuentra inscrita en el Inventario de Bienes con la calificación de bien patrimonial.

El procedimiento para su enajenación será la subasta pública.

El expediente se encuentra a disposición del público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que, en su caso, serán resueltas por el órgano competente. Si no se presentan reclamaciones, la enajenación se entenderá acordada definitivamente.

Villaquejada, 15 de enero de 2007.—El Alcalde, Ángel Carrera Fernández

496

5,20 euros

VALDEFRESNO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 11 de enero de 2007, a la que asistieron ocho de los nueve concejales que la componen y presidida por el Sr. Alcalde don Matías Robles Puento, se acordó por unanimidad la aprobación Inicial del Plan Especial Habilitante de la Implantación de un gran establecimiento comercial especialista, incluido el Estudio de Tráfico, situado en la parcela de "Bodegas La Seca", Crta. N-601, km. 322, en el término de Valdelafuente, promovido por Ebrogan SL, según el documento técnico de diciembre de 2006, redactado por el Arquitecto don José Luis Mateos García y el Estudio de Tráfico del establecimiento comercial en León, de noviembre de 2006 elaborado por Tema Grupo Consultor, SA, presentado por don Eduardo Lavín Aramburu; calificado como Industrial Comercial INC, de nueva creación (aprobado por la C.T.U. en fecha 31-7-2006).

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en el área denominada "Bodegas La Seca" Crta. N-601, km. 322, en el término de Valdelafuente, que se mantendrá hasta la entrada en vigor del correspondiente plan o como máximo durante un año, todo ello en los términos previstos en el artículo 156 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El citado expediente se somete a información pública por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones, que se llevarán a cabo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y el diario *La Crónica de León*. Durante dicho plazo la documentación técnica y el expediente administrativo estarán expuestos en la Secretaría Municipal pudiéndose presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

Valdefresno, 17 de enero de 2007.—El Alcalde, Matías Robles Puento

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 11 de enero de 2007, a la que asistieron ocho de los nueve concejales que la componen y presidida por el Sr. Alcalde don Matías Robles Puento se acordó por mayoría la aprobación Inicial del Plan Parcial "Sector Las Lomas Norte", en el término de Golpejar de la Sobarriba, promovido por Tras del Canto SL, y Espacios León SL, redactado por el Arquitecto don Gustavo Santos Reyero y visada el día 16 de octubre de 2006, junto con el informe Arqueológico de la Prospección Intensiva de los terrenos incluidos en el Plan Parcial elaborado por el Arqueólogo don Pablo Rodríguez González y el estudio de Impacto Ambiental redactado por el equipo redactor cuyo responsable es don

Félix Soto Abeledo, Químico y Diplomado en Ingeniería y Gestión Ambiental.

Se incluye el Estudio de Impacto Ambiental a los efectos previstos en el art. 37 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en el área denominada "Sector Las Lomas Norte" en el término de Golpejar de la Sobarriba, que se mantendrá hasta la entrada en vigor del correspondiente plan o como máximo durante un año, todo ello en los términos previstos en el artículo 156 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La aprobación inicial del Plan Parcial y el Estudio de Impacto Ambiental se someten a información pública conjuntamente por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones, que se llevarán a cabo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y el diario *La Crónica de León*. Durante dicho plazo la documentación técnica y el expediente administrativo estarán expuestos en la Secretaría Municipal pudiéndose presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

Valdefresno, 17 de enero de 2007.—El Alcalde, Matías Robles Puento.

526

13,80 euros

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Con fecha 8 de enero de 2007 esta Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

"Esta Alcaldía tiene atribuida la facultad de delegar la competencia para autorizar matrimonios civiles, conforme al artículo 4 de la Instrucción de 26 de enero de 1995.

Razones de índole social aconsejan delegar esta competencia para autorizar la celebración del matrimonio civil que se llevará a cabo el día 12 de enero de 2007, entre don José Antonio de la Cruz Álvarez y doña Ana María Guerrero Rey.

En su consecuencia, vistos entre otros el artículo 4 de la Instrucción de 26 de enero de 1995, el artículo 21.3 de la Ley de Bases 7/85, los artículos 43, 44, 120 y 121 del ROF, en relación con el artículo 13 de la LRJAP PAC, por el presente,

Resuelvo:

Primero: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Sergio García Valcárcel, para el ejercicio de las siguientes atribuciones: Autorizar la celebración del matrimonio civil a realizar el día 12 de enero de 2007 en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villadecanes, entre don José Antonio de la Cruz Álvarez y doña Ana María Guerrero Rey.

Segundo: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

En lo no previsto en esta resolución regirá lo establecido en la LBRL y en el ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones establecen estas normas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Toral de los Vados, 8 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

409

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de diciembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas siguientes:

- Ordenanza nº 3, reguladora de la tasa por licencia ambiental y apertura de establecimientos.

- Ordenanza nº 4, reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.

- Ordenanza nº 6, reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

- Ordenanza nº 7, reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualesquiera remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

- Ordenanza nº 8, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, ansillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Ordenanza nº 10, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con portadas, escaparates y vitrinas

- Ordenanza nº 11, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

- Ordenanza nº 12, reguladora de la tasa por el suministro municipal de agua potable.

- Ordenanza nº 18, reguladora de la venta ambulante.

- Ordenanza nº 19, por expedición de documentos.

- Ordenanza nº 20, reguladora de la tasa de desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.

- Ordenanza nº 21, reguladora de la tasa por toldos, voladizos y goteras en terrenos de uso público.

- Ordenanza nº 22, reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal.

- Ordenanza nº 23, reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones del complejo deportivo municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente, se somete a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto en la normativa citada.

Toral de los Vados, 29 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

Con fecha 28 de diciembre de 2006 el Pleno Municipal en sesión adoptada con carácter ordinario ha adoptado el siguiente acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Quinto.- Aprobación, si procede, del proyecto de la obra "Construcción de acera en la avenida Santalla de Oscos" y de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de la referida obra.

Por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, celebrada el pasado día 27 de diciembre de 2006.

Visto el Proyecto Técnico de la obra "Construcción de acera en la avenida Santalla de Oscos" y "Anexo de Expropiación" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco de Borja Menéndez Fernández, colegiado número 20.989 del Colegio Nacional Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Teniendo en cuenta que la forma de ejecución y el emplazamiento propuesto requiere la ocupación de bienes que no corresponden a la titularidad municipal.

Vistos los artículos 33 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; 63 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; 184 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de

Castilla y León y disposiciones concordantes; 94 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; 10 a 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, así como el artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto Técnico de la obra "Construcción de acera en la avenida Santalla de Oscos", con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.000,00 €.

Segundo.- Iniciar expediente de expropiación, aprobando la relación concreta e individualizada del inmueble a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra y la valoración inicial del mismo por importe de 7.829,45 €, conforme al Anexo de Expropiaciones y al informe técnico municipal, y cuya descripción nominal se expresan al final de este acuerdo.

Tercero.- Considerar implícita la declaración de utilidad pública a efectos de la ocupación de la finca, por tratarse de la ejecución de una obra prevista en las Normas Urbanísticas de Villadecanes, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión de fecha 15 de marzo de 2004, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 268, de fecha 22 de noviembre de 2004.

Cuarto.- Someter estos acuerdos a información pública por plazo de quince días mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, notificándose individualmente a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a los efectos del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, juntamente con el informe técnico de valoración del inmueble.

Quinto.- Considerar aprobada definitivamente la relación de bienes afectados de no producirse reclamaciones.

Sexto.- Ordenar la retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 43.601 del Presupuesto General Ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2006 por importe de 7.829,45 € para atender el abono del justiprecio de la expropiación y comprometerse a consignar esta cantidad en el Presupuesto General del ejercicio económico para 2007 al preverse que la conclusión del expediente expropiatorio tendrá lugar en el referido ejercicio.

Séptimo.- Solicitar a la Junta de Castilla y León la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el Proyecto Técnico de referencia, las cuales son necesarias por la necesidad de incrementar la seguridad vial en la avenida de Santalla de Oscos, toda vez que la situación actual supone una enorme peligrosidad vial pues al configurarse la zona como la vía principal de la localidad de Toral de los Vados, afectada además por ser el punto en donde confluye con la plaza central denominada plaza de la Estación, concurre en la misma un importante número de viandantes, especialmente de población infantil y de personas de avanzada edad, circunstancia que agrava considerablemente el peligro de accidentes, estando motivada la urgencia por la imperiosa necesidad de poner fin a la mayor brevedad posible a una situación de evidente y notorio peligro real y cierto para los viandantes que transitan por la referida vía, entrando en juego, en el sentido expuesto anteriormente, bienes jurídicos fundamentales como son la seguridad vial y la salud de las personas, cuya protección debe imperar en toda actuación administrativa.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

-Finca núm. 1

-Nombre del propietario: Doña Maria Luz Miranda Regueiro.

-Catastralmente figura como titular: Doña Maria Luz Miranda Regueiro

-Domicilio: Calle El Carril nº 31, de la localidad de Toral de los Vados

-Descripción de la finca: Pz Estación-TV I Suelo. Superficie según Catastro: 260 m².

-Clasificación: Urbano Consolidado.

-Superficie a expropiar: 45,23 m².

-Valor de la expropiación: 7.829,45 euros."

Lo que se notifica a efectos de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio que contiene la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los posibles interesados puedan apartar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de sus bienes, su estado material y legal, por motivos de fondo o forma y que han de fundamentar motivadamente.

Toral de los Vados, 29 de diciembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

* * *

Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2006, fueron provisionalmente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Construcción de acera en la avenida Santalla de Oscos" de la localidad de Toral de los Vados.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17. 1 y 2, y 36.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que los referidos acuerdos y expediente permanecerán expuestos al público por término de treinta días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

La presente aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado período, no se hubiera formulado, en relación a los mismos, reclamación o alegación alguna.

Igualmente se hace público que durante dicho período podrán los propietarios o titulares afectados por las obras constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Toral de los Vados, 29 de diciembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández. 126

BEMBIBRE

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con lo dispuesto en el art. 25.2 b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización de uso en suelo rústico que se detalla, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las oficinas municipales sitas en la primera planta de la Casa Consistorial, donde permanecerá expuesto el expediente durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

Solicitud presentada por doña Nadia Delgado Gómez-Jordana para construcción de vivienda unifamiliar con emplazamiento en la localidad de Viñales (Parcela 207, Polígono 5) del término municipal de Bembibre.

Bembibre, 12 de enero de 2007.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 494

VALENCIA DE DON JUAN

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de enero de 2007, se ha aprobado nuevamente el pliego de cláusulas administrativas particulares que como Ley Fundamental del Contrato han de regir el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "Edificio en Complejo Deportivo y Recreativo "La Isla" de Valencia de don Juan" excluyendo la necesidad de clasificación de los licitadores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.5 del texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D.L. 2/2000 de 16 de junio el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en

el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.
- b) Dependencia tramitadora: Secretaría Intervención.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo:

- a) Descripción del objeto: "Edificio en Complejo Deportivo y Recreativo "La Isla" de Valencia de don Juan".

- b) Lugar de ejecución: Municipio de Valencia de Don Juan.

- c) Plazo de ejecución: ocho meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de 449.993,93 euros (cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres euros con noventa y tres céntimos).

5.- Garantías:

- a) Provisional: 8.999,878 euros.

- b) Definitiva 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. Secretaría Intervención.

- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

- c) Localidad y CP: Valencia de don Juan 24200.

- d) Teléfono: 987 750 001.

- e) Fax: 987 752 213.

- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: finaliza a los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General, en horario de oficina.

9.- Apertura de ofertas: el tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación general, a las 13 horas, en sesión pública en el Salón de Plenos, Casa Consistorial.

10.- Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario

Valencia de Don Juan, 10 de enero de 2006.-El Alcalde, Juan Martínez Majó.

* * *

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de enero de 2007, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que como Ley Fundamental del Contrato han de regir el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la obra de "Musealización de la Torre del Castillo de Valencia de Don Juan", así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, exponiéndose al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.
 b) Dependencia tramitadora: Secretaría Intervención.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo:

a) Descripción del objeto: "Musealización de la Torre del Castillo de Valencia de Don Juan".

- b) Lugar de ejecución: Municipio de Valencia de Don Juan.
 c) Plazo de ejecución: cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de 68.096,00 euros (sesenta y ocho mil noventa y seis euros).

5.- Garantías:

- a) Provisional: 1.361,95 euros.
 b) Definitiva 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. Secretaría Intervención

- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 c) Localidad y CP: Valencia de don Juan 24200.
 d) Teléfono: 987 750 001.
 e) Fax: 987 752 213.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: finaliza a los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General, en horario de oficina.

9.- Apertura de ofertas: el tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación general, a las 13 horas, en sesión pública en el Salón de Plenos, Casa Consistorial.

10.- Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Valencia de Don Juan, 10 de enero de 2007.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en sesión plenaria de fecha 8 de enero de 2007, ha aprobado el proyecto de Musealización de la Torre del Castillo de Valencia de Don Juan, elaborado por don Avelino Gutiérrez, don Jesús de Celis y doña Carmen Beneítez González, por importe de 68.096,00 euros.

El documento aprobado se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Valencia de Don Juan a 10 de enero de 2007.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

490

103,20 euros

BOÑAR

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 11 de enero de 2007 acordó la supresión de los ficheros automatizados con datos de carácter personal aprobados mediante acuerdo plenario de 30 de septiembre de 1994 así como la creación de los

nuevos que a continuación se indican, adaptados a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

1.-Registro de Entrada y Salida de documentos y seguimiento de expedientes.

2.-Padrón Municipal de Habitantes y Censo Muñicipal.

3.-Gestión Tributaria, Tasas, Precios Públicos, Impuestos y Recaudación.

4.-Contabilidad Municipal, elaboración de Presupuestos y Gestión del Patrimonio.

5.-Nóminas.

6.-Registro de Animales Peligrosos.

7.-Cementerios.

El acuerdo inicial y los documentos que integran el expediente se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de no presentarse alegación alguna durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo tal como establece dicho artículo 49 en su último párrafo.

Boñar, 12 de enero de 2007.—La Alcaldesa, María Virginia Blasco Casares.

460

SARIEGOS

Por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos se han aprobado inicialmente los siguientes expedientes, en su sesión de 28 de diciembre de 2006:

1) Modificación 11 de las normas urbanísticas municipales

- Zona: Suelo Urbanizable Delimitado, Sector 18.- Carbajal de la Legua.

- Promotor: PIMAR 2000 S.L.

- Arquitecto: Sr. Burón Regera.

2) Plan parcial

- Zona: Suelo Urbanizable Delimitado, Sector 18.- Carbajal de la Legua.

- Promotor: PIMAR 2000 S.L.

- Arquitecto: Sr. Burón Regera.

3) Estudio de detalle número 20 de las normas urbanísticas municipales de Sariegos.

- Zona: Suelo urbano colindante por el sur con Sector 16.- Azadinos.

- Promotor: CABILEÓN S.L.

- Arquitecto: CYRA Arquitectos S.L.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León se abre período de información pública por un mes, para que por lo dispuesto en el artículo 142 se puedan presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Sariegos, 8 de enero de 2007.—El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

530

5,40 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don José M^a Fernández Cabrero, en nombre y representación propia, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en Avda. Virgen de los Imposibles número 42 de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 16 de enero de 2007.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

483

13,60 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DEL PÁRAMO

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo que en la pasada Junta General celebrada en diciembre, se aprobaron entre otras cuestiones el padrón de la Comunidad General, los presupuestos de 2007 y la cuota de riego de 2006, que asciende a 90 euros para la zona tradicional y 84 euros para la zona nueva, más la establecida para cada una de las Juntas Locales, las que lo hayan establecido y en la cuantía solicitada, y otras de oficio.

Señalar igualmente al respecto que el periodo de recaudación voluntaria, se inicia el día 1 de enero de 2007 y terminara el próximo día 28 de febrero de 2007.

La recaudación se hará, como se viene haciendo de forma habitual, a través del Banco de Santander, sucursal de Santa María del Páramo.

El cobro de las cuotas de riego se efectuará conforme a las siguientes bases:

Primera.- En el periodo de recaudación los recibos estarán depositados en ventanilla del Banco de Santander hasta el día 28 de febrero que terminará el plazo de recaudación voluntario, a disposición de los partícipes y usuarios a los efectos de proceder a su pago.

Segunda.- Terminado el periodo voluntario, se procederá al cobro en vía de apremio, de acuerdo con el artículo 83.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamentos que la desarrollan, incurriéndose en los recargos y costas que constan en la Ley General Tributaria y Reglamento de General de Recaudación.

Santa María del Páramo, 20 de diciembre de 2006.—El Presidente, Ángel González Quintanilla.

10789

24,00 euros

PRESA DE EL MORO

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes que, en junta general ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2006, se aprobó la tarifa de riego a cobrar en el ejercicio 2007 y que ha quedado establecida en 30,00 euros por ha de regadío para toda la zona regable. Las Juntas Locales de Riegos podrán incrementar esta cantidad para atender los gastos que puedan derivarse de la ejecución de obras, limpieza de cauces o cualquier otro gasto propio del ejercicio de sus competencias. Las fincas afectadas por la concentración parcelaria del término de Villoria de Órbigo satisfarán, además, el importe correspondiente a la novena anualidad a razón de 288,49 euros por ha.

El periodo voluntario de cobro se inicia el día 31 de enero de 2007 y finaliza el 31 de marzo de 2007. Transcurrido este plazo, se procederá al cobro de los recibos pendientes por la vía administrativa de apremio con un recargo del 20% más los gastos del procedimiento.

El padrón de regantes se encuentra expuesto al público en el domicilio del Presidente de la Comunidad donde se pueden formular las oportunas reclamaciones en un plazo de quince días.

Villoria de Órbigo, 20 de diciembre de 2006.—El Presidente, Ángel Domínguez Cabello.

10848

17,60 euros

El Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Presa de El Moro, como responsable del fichero de titularidad pública denominado Padrón General, de conformidad con lo que establece el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y para completar su inscripción en el registro correspondiente, comunica que los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse ante el responsable del fichero, que las medidas de seguridad aplicables son de nivel básico y que no está prevista la cesión o transferencia de datos.

Villoria de Órbigo, 20 de diciembre de 2006.—El Presidente, José Luis Santos Fuertes.

10849

12,00 euros

PRESA DE LA VEGA DE ABAJO

Una vez expuestos al público el Padrón General y las Listas Cobratorias correspondientes al ejercicio 2006 y siendo atendidas todas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los recibos de dicho año, cuyo cuota aprobada en la Junta General Ordinaria del pasado 10 de diciembre asciende a la cantidad de 45,00 euros, estableciéndose una liquidación mínima de 1,20 euros por recibo. A esto hay que añadir la estipulada a cada una de las Juntas Locales por las obras realizadas por la Comunidad en los diferentes términos, descontándose al final la aportación local.

El periodo voluntario de cobranza se inicia el 1 de febrero de 2007 y finaliza el 31 de marzo de 2007, realizándose esta recaudación a través del Banco Pastor de La Bañeza, donde estarán depositados los recibos.

Finalizado el periodo voluntario se procederá al cobro por la vía de apremio de acuerdo con el Art. 83.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, Reglamentos que la desarrollan y otras disposiciones al efecto, incurriéndose en los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, más las costas del Procedimiento Administrativo, prohibiéndose el uso del agua a quienes no hayan satisfecho las deudas.

Vecilla de la Vega, 9 de enero de 2007.—El Presidente, Alfonso Miguélez Miguélez.

297

20,00 euros

VEGUELLINA DE ÓRBIGO

Una vez expuestos al público el Padrón General y las Listas Cobratorias correspondientes al ejercicio de 2006, y siendo atendidas todas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los recibos de dicho año, cuya cuota aprobada en la Junta General Ordinaria del pasado 16 de diciembre asciende a 30,05 € por hectárea.

El periodo voluntario de cobranza se inicia el 1 de febrero de 2007, y concluye el 1 de abril de 2007, realizándose esta recaudación a través de la Caixa Galicia de Veguellina de Órbigo, donde estarán depositados los recibos.

Terminado el periodo voluntario se procederá al cobro por vía de apremio, de acuerdo con el artículo 75.4 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas, y reglamentos que la desarrollan, incurriéndose en un recargo del 20%, más las costas del procedimiento administrativo, prohibiéndose el uso del agua a quien no haya satisfecho las deudas.

Veguellina de Órbigo, 15 de enero de 2007.—El Presidente, Gerardo Álvarez González.

454

16,00 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2007